

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafaigar, 29 MADRID teléfono 24 24 84

Ejemplar 1,00 peseta Atrásado 2,00 pesetas Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XIX

Miércoles 13 de enero de 1954

Núm. 13

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 8 de enero de 1954 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería a don Juan Morales Jiménez, nombrándole Gobernador Militar y Jefe de las Tropas de Menorca 202

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 4 de enero de 1954 por la que se rectifica otra de 21 de diciembre de 1953 referente al destino del Capitán don José Arnáu Esteller 202

Otra de 24 de diciembre de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 99), a diferentes Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que han finalizado en la V Región Militar, ante el Tribunal de Zaragoza, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de septiembre del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 256) 202

Otra de 5 de enero de 1954 por la que se concede un destino de segunda clase al Sargento de Infantería don Manuel López Gracia 206

Otra de 5 de enero de 1954 por la que se concede un destino de primera clase al Teniente Auxiliar de Infantería don Francisco Matéu Llátras 206

Otra de 5 de enero de 1954 por la que se dispone la aprobación de la balanza o aparato pesador automático, de aplicación en las máquinas cortadoras de fiambres, marca «Marpe», de un kilogramo 206

Otra de 5 de enero de 1954 por la que se efectúan ascensos de escala en el Cuerpo de Delinquentes Cartográficos del Instituto Geográfico y Catastral 206

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 23 de octubre de 1953 por la que se concede libertad condicional a cuarenta y un penados 206

Otra de 7 de enero de 1954 por la que se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de Justicia para proveer plazas de la cuarta, quinta y sexta categoría 207

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 29 de diciembre de 1953 por la que se acuerda la pérdida de derechos adquiridos por el Auxiliar provisional de Telecomunicación don Enrique Sanz y Fernández del Toro, por no presentación en destino 207

Continuación a la Orden de 9 de diciembre de 1953 por la que se adjudican provisionalmente en la forma que se expresan las vacantes anunciadas para su provisión de Practicantes del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria 207

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 30 de diciembre de 1953 por la que se adjudica definitivamente a don Julián Nieto Nieto la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de nuevo enlace de las estaciones de Alicante, Alicante-Término y Alicante-Benaliá 209

Otra de 4 de enero de 1954 por la que se adjudica a «Dragados y Construcciones S. A.» las obras del proyecto de «Sustitución de los tramos metálicos II. Trayecto Zafrá a Valdelamusa, de la línea de Zafrá a Huelva 210

Otra de 4 de enero de 1954 por la que se adjudica definitivamente a don Rogelio Fernández González el segundo

grupo de obras del proyecto de superestructura de la sección primera del trozo segundo del ferrocarril de Zamora a La Coruña, entre el origen del trozo segundo y la entrada de la estación de Castrelo del Valle 210

Orden de 4 de enero de 1954 por la que se adjudica a la «Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo» y «Vias y Construcciones, Sociedad Anónima», conjunta y solidariamente, las obras del primer grupo del proyecto de superestructura entre el origen del trozo segundo y la entrada de la estación de Castrelo del Valle, correspondientes a la sección primera del trozo segundo del ferrocarril de Zamora a La Coruña 210

Otra de 4 de enero de 1954 por la que se adjudica definitivamente a «Torner Segismundo, Fábrica de Básculas, Sociedad Anónima», el tercer grupo de obras (básculas) del proyecto de superestructura de la sección primera del trozo segundo del ferrocarril de Zamora a La Coruña, entre el origen del trozo segundo y la entrada de la estación de Castrelo del Valle 210

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 21 de septiembre de 1953 por la que se dispone la creación de un Centro de Orientación y Capacitación Obrera en el Sanatorio Leprológico Nacional de Trillo (Guadalajara) 210

Otra de 6 de octubre de 1953 por la que se crea una Escuela Parroquial en la de San Sebastián Mártir de Carabanchel Bajo (Madrid) 211

Otra de 20 de octubre de 1953 por la que se dispensa de función docente en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén a don José Espinós Alonso, Maestro de Taller de la mencionada Escuela 211

Otra de 11 de noviembre de 1953 por la que se dispone el cambio de denominación de una enseñanza de nueva creación en la Escuela de Artes y Oficios de Salamanca 211

Otra de 16 de noviembre de 1953 por la que se nombra a don Félix Lacárcel Aparici, Profesor especial de «Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Sevilla 211

Otra de 30 de diciembre de 1953 por la que se conceden remuneraciones al Profesorado de Formación del Espiritu Nacional de Escuelas de Comercio 211

Otra de 8 de enero de 1954 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la cátedra de «Geometría descriptiva Perspectiva y Sombras» vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid 212

Otra de 20 de octubre de 1953 por la que se autoriza a continuar en el servicio activo de la enseñanza al profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Jaén don Alfonso Pez Jiménez 212

Otra de 21 de octubre de 1953 por la que se dispone la entrada de escalas en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios 212

Otra de 5 de noviembre de 1953 por la que se crea en la Escuela Nacional de Artes Gráficas la enseñanza que se cita a cargo de Profesor de Término 212

Otra de 5 de noviembre de 1953 por la que se dispone la transformación de las enseñanzas que se citan en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid 212

Otra de 11 de noviembre de 1953 por la que se concede el reintegro a don Cándido Sánchez Portillo como Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Coruña 213

Otra de 11 de noviembre de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Maestro de Taller de «For-

PÁGINA	PÁGINA
	ción del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas ... 221
ja) de la Escuela de Artes y Oficios de Motril, don Juan José Montellano Cobo ... 213	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Laboral. —Convocando exámenes de revalidas para Oficiales de primera categoría y Maestros Industriales, en cumplimiento de la Orden ministerial de 28 de mayo de 1953 ... 222
Orden de 14 de noviembre de 1953 por la que se dispone la jubilación forzosa, por edad, del Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla don Félix Lacárcel Aparici ... 212	Disponiendo publicación de la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para provisión de plazas de Profesores de término en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona ... 223
MINISTERIO DE TRABAJO	Haciendo pública la relación de aspirantes para tomar parte en el concurso-oposición libre para la provisión de varias plazas en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, y concediendo plazo para reclamaciones ... 222
Orden de 19 de diciembre de 1953 por la que se modifican diversos artículos de la Reglamentación de Trabajo de Practicantes y Matronas al servicio de Entidades de Asistencia Médico-farmacéutica ... 213	Dando normas para la celebración del curso de perfeccionamiento de Maestros de Taller, en ejecución de la Orden ministerial de 15 de julio de 1953 ... 223
Otra de 19 de diciembre de 1953 por la que se modifican diversos artículos de las normas de trabajo de los Médicos al servicio de entidades de Asistencia Médico-farmacéutica ... 213	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. —Nombrando a don Marcelino Martínez Moras, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Vigo, Vocal titular del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Contabilidad general» de la Escuela de Comercio de Madrid ... 223
Otra de 7 de enero de 1954 por la que se concede a don Vicente García Ribes la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase, y a don Ramón Gutiérrez Flores, en su categoría de plata, de segunda clase ... 214	Tribunal de oposiciones a cátedras, turno libre, de «Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. —Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación ... 223
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	Tribunal de oposiciones a las plazas de Profesores numerarios del Grupo quinto. «Dibujo geométrico e Industrial y Oficina Técnicas, de las Escuelas de Peritos Industriales. —Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación ... 223
Orden de 30 de diciembre de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Ricardo Castillejo Giménez ... 214	INDUSTRIA.—Dirección General de Industria. —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 12 de enero de 1954 ... 223
Otra de 30 de diciembre de 1953 por la que se concede la excedencia en su cargo a don José Gaiván Gómez, Auxiliar de segunda clase de este Ministerio ... 214	AGRICULTURA.—Servicio Nacional de Cultivos y Fertilización del Tabaco. —Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona cuarta (Cáceres) ... 224
ADMINISTRACION CENTRAL	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias. —Anunciando la adquisición de mil metros de «chester gris» para uniformes del personal indígena afecto a los Servicios Sanitarios de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ... 214	
HACIENDA.—Intervención General de la Administración del Estado. —Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por recursos y obligaciones presupuestos correspondientes al mes de mayo de 1952 ... 215	
Dirección General de lo Contencioso del Estado. —Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Obra Pía de don Lorenzo Herrero», instituida en Palencia, la exen-	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 8 de enero de 1954 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería a don Juan Morales Jiménez, nombrándole Gobernador Militar y Jefe de las tropas de Menorca.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Infantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Juan Morales Jiménez, a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Gobernador Militar y Jefe de las tropas de Menorca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de enero de 1954 por la que se rectifica otra de 21 de diciembre de 1953 referente al destino del Capitán don José Arnáu Esteller.

Excemos. Sres.: Padecido error en la Orden de 21 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 364), página 7747 columna segunda, por la que se le concede un destino de segunda clase al Capitán Auxiliar de Ingenieros don Juan Arnáu Esteller, se hace constar que su verdadero nombre y apellidos es el de José Arnáu Esteller.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1954.

CARRERO

Excemos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 21 de diciembre de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), a diferentes Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que han finalizado en la V Región Militar, ante el Tribunal de Zaragoza, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de septiembre del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 256).

Excemos. Sres.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), y por haber finalizado en la V Región Militar, ante el Tribunal de Zaragoza, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 7 de septiembre del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 256),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar Aspirantes a Ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que a continuación se relacionan, quedando clasificados para solicitar destinos de las clases que se indican.

Entretanto no ingresen en la Agrupación, por haber obtenido un destino civil libremente solicitado, o pasen a petición propia a la situación de «Reemplazo voluntario» que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo en dichos Ejércitos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid 24 de diciembre de 1953.

CARRERO

Excemos. Sres. Ministros de los Ejércitos de Tierra y Aire.

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE PRIMERA CLASE

Brigada	Caballería	D. Claudio Cerezo Villares	Del Regimiento Dragones de Castillejos núm. 10.
Idem	Artillería	D. Francisco García Tejero	Del Regimiento núm. 45
Idem	Idem	D. Manuel Morellón Salvador	Del Regimiento núm. 73
Idem	Idem	D. Florentino Alcalá de Gil	Del Regimiento núm. 73
Idem	Infantería	D. Fausto Gabarín Juan	Del Regimiento Cazadores Montaña núm. 3
Idem	Artillería	D. Laureano Blois Pardo	Del Regimiento núm. 29
Idem	Idem	D. Manuel Alonso Martínez	Del Regimiento núm. 45
Idem	Ingenieros	D. Antonio Aso Borau	Del Grupo Automóviles del 5.º Cuerpo de Ejército.
Idem	Infantería	D. Manuel Julvez Barranco	De Disponible forzoso en la 5.ª Región Militar y agregado al Regimiento Cazadores de Montaña núm. 5.
Idem	Artillería	D. Carmelo Langa Luque	Del Regimiento núm. 20
Idem	Ingenieros	D. Donato Esparza Díaz	De la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.
Idem	Idem	D. Oswaldo Larroy Armingol	Del Batallón de Transmisiones núm. 5.
Idem	Caballería	D. Angel Larrosa Vintanel	Del Regimiento Dragones de Castilla núm. 10.
Idem	Ingenieros	D. Tomás Aparicio Rebollo	Del Parque y Talleres Automovilismo 5.ª Región Militar.
Idem	Artillería	D. José Pina Pina	Del Regimiento núm. 73.
Idem	Intendencia	D. José Cañardo Ayala	De la Agrupación núm. 5
Idem	Infantería	D. José Pajuelo Pajuelo	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 4.
Idem	Idem	D. Senén González Fernández	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 4.
Idem	Idem	D. Baldomero Lortunte Morata	De la Secretaría Permanente de Causas de la 5.ª Región Militar
Idem	Idem	D. Agustín Maestre San Román	De Disponible forzoso en la 5.ª Región Militar y agregado al Regimiento Cazadores de Montaña núm. 5
Idem	Idem	D. Eusebio Láinez Miguel	De Reemplazo voluntario en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza)
Idem	Idem	D. Luis Ramírez Gainzarain	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 4.
Idem	Ingenieros	D. Jacinto Martínez Martínez	Del Regimiento Ingenieros del Ejército.
Idem	Infantería	D. Enrique Barreiro Sánchez	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 6.
Sargento	Farmacía	D. José María Cepeña Villena	Del Destacamento de Farmacia Central Regional (Zaragoza).
Idem	Artillería	D. Cirilo Martínez Blas	De Disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza).
Idem	Infantería	D. Saturnino Vega Gutiérrez	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 5.
Idem	Idem	D. José María Subirá Domec	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 3.
Idem	Artillería	D. Carlos Bravo Najara	Del Regimiento núm. 45
Idem	Infantería	D. Ramón Lérida Moreno	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 9.
Idem	Artillería	D. José Muñoz Sobrino	Del Regimiento núm. 45.
Idem	Ingenieros	D. Juan Ramos González	Del Regimiento Zapadores del 5.º Cuerpo de Ejército.
Idem	Infantería	D. Eustaquio Pargallo Rivero	De la Escuela Militar de Montaña.
Idem	Ingenieros	D. Juan Nieves Pérez	Del Batallón Transmisiones núm. 5.
Idem	Sanidad	D. Jesús Ransanz Sotillos	De la Agrupación núm. 5
Idem	Artillería	D. José Ramos González	Del Regimiento núm. 29 y agregado al Parque de Artillería de Zaragoza.
Idem	Ingenieros	D. Angel Pedraza Rodríguez	Del Regimiento Pontoneros.

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE SEGUNDA CLASE

Brigada	Artillería	D. Jesús Fernández Fernández	Del Regimiento núm. 29.
Idem	Idem	D. Gabriel Sánchez Pérez	Del Regimiento núm. 45.
Idem	Idem	D. Ignacio Izal Bienzobas	Del Regimiento núm. 73.
Idem	Idem	D. Joaquín Carbajo Blázquez	Del Regimiento núm. 20.
Idem	Idem	D. Ramón Maza Ciprés	Del Regimiento núm. 73
Idem	Idem	D. Justo Rodríguez González	Del Regimiento núm. 45.
Idem	Idem	D. Francisco Mahugo Torrado	Del Regimiento núm. 73
Idem	Idem	D. Fabio Calavia Villar	Del Regimiento núm. 20
Idem	Idem	D. José Prat Cartaña	Del Parque de Artillería de Zaragoza.
Idem	Idem	D. Amador Santamaría García	Del Parque de Artillería de Zaragoza.
Idem	Intendencia	D. Joaquín Rubira Vera	De la Agrupación núm. 5
Idem	Infantería	D. Constantino Besós Santafé	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 3.
Idem	Idem	D. Eusebio Roche Alegre	Del Regimiento Belchite núm. 57.
Idem	Idem	D. Juan Lozano Martínez	De la Caja de Recluta núm. 42.
Idem	Intendencia	D. Gerardo Buenacasa Continente	De la Agrupación núm. 5
Idem	Infantería	D. José Conte Jordán	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 3.
Idem	Sanidad	D. Benito Díaz Gil	De la Agrupación núm. 5
Idem	Infantería	D. Felipe Zaborras Ferrer	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 4.
Idem	Ingenieros	D. Antonio Vinué Marcuello	Del Regimiento Zapadores del 5.º Cuerpo de Ejército.
Idem	Idem	D. Félix Lamana Beamonte	De Reemplazo voluntario en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza).
Idem	Infantería	D. Natalio Ibáñez Ibáñez	Del Regimiento Belchite núm. 57.
Idem	Artillería	D. Luciano Pascual de Diego	Del Regimiento núm. 45
Idem	Infantería	D. Mariano Brosa Aso	De Disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (plaza de Huesca).
Idem	Idem	D. Demetrio Sierra Marañes	Del Regimiento Montaña núm. 6.
Idem	Idem	D. Pablo Bocos Alvarez	Del Regimiento Belchite núm. 57.
Idem	Artillería	D. José Arvizu Larrión	Del Regimiento núm. 20
Idem	Infantería	D. Aurelio Arribas Monje	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 4.
Idem	Aviación F.S.	D. Julio Campoy Treinta	De las Tropas de Sanidad de la Región Aérea Pirenaica.
Idem	Infantería	D. Generoso del Corral Martín	Del Regimiento Belchite núm. 57.
Idem	Artillería	D. Luis Cortés Ortiz	Del Regimiento núm. 45.
Idem	Idem	D. Luis Abos Morlanes	Del Regimiento Artillería núm. 20.
Idem	Ingenieros	D. Calixto Miguel Rodríguez	Del Batallón de Transmisiones 5.
Idem	Idem	D. Francisco Lacampa Alcubieris	Del Regimiento de Pontoneros.
Idem	Artillería	D. Vicente Lázaro Alvaro	Del Regimiento núm. 73
Idem	Idem	D. Constancio Jiménez Pardo	Del Regimiento núm. 73
Idem	Idem	D. Heraclides Gómez Tierno	Del Regimiento Artillería núm. 45.
Idem	Idem	D. Antonio Utrilla Moreno	Del Regimiento núm. 29
Idem	Idem	D. Pedro Carrizo Matilla	Del Regimiento núm. 73
Idem	Ingenieros	D. Modesto Arnanz Arribas	Del Regimiento Zapadores 5.
Idem	Infantería	D. Fausto Casbas Ainsa	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 3.
Idem	Idem	D. Manuel López López	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 9.

Brigada	Infantería	D. Rafael Maestre Vega	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 3.
Idem	Ingenieros	D. Bienvenido Pelliocier Almáu	Del Regimiento de Pontoneros
Idem	Artillería	D. Daniel Carrascal Diez	Del Regimiento núm. 45
Idem	Intendencia	D. Juan Gutiérrez Relasio	De la Agrupación de Intendencia, 5.
Idem	Infantería	D. Jacinto Jimeno Felipe	Del Regimiento Belchite, 57.
Idem	Ingenieros	D. Daniel Bascuas García	Del Regimiento de Pontoneros.
Idem	Artillería	D. Marcelino Villar Antón	Del Regimiento núm. 45.
Idem	Infantería	D. Pedro González Egula	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 5.
Idem	Idem	D. Marino Martínez Soto	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 3.
Idem	Idem	D. Agustín Barquilla Solís	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 4.
Idem	Ingenieros	D. Jerónimo Gracia Lanuza	Del Regimiento Zapadores núm. 5.
Idem	Infantería	D. Simón Velilla López	De la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 28.
Idem	Idem	D. Sebastián Martínez Martín	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 3.
Idem	Idem	D. Pablo Morer Laluzza	Del Reemplazo voluntario en la 4.ª Región Militar (Plaza de Lérida).
Idem	Idem	D. Eusebio Lloro Lera	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 4.
Idem	Artillería	D. José María Carnoto Pereiras	Del Regimiento núm. 29.
Idem	Idem	D. Aurelio González García	Del Regimiento Montaña núm. 20.
Idem	Ingenieros	D. Daniel Trmt's Pérez	Del Regimiento Zapadores del 5.º Cuerpo de Ejército.
Idem	Artillería	D. Enrique Sotelo Novoa	Del Regimiento núm. 20
Idem	Infantería	D. Gabriel Sanz Aranaz	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 6.
Idem	Ingenieros	D. José Barba Miñano	De Reemplazo voluntario en la 5.ª Región Militar (Plaza de Zaragoza).
Idem	Infantería	D. Ceferino Gutiérrez Minguéz	De Reemplazo voluntario en la 6.ª Región Militar (Plaza de Beccerri del Carpio, Palencia).
Sargento	Artillería	D. Saturio Alvarez Martínez	Del Regimiento núm. 75
Idem	Ingenieros	D. Manuel Castilla Vega	Del Batallón Transmisiones núm. 5.
Idem	Caballería	D. Constantino Rodríguez Toledano	Del Regimiento Dragones de Castillejos núm. 10.
Idem	Infantería	D. Ambrosio Potoc Arcas	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 6.
Idem	Sanidad	D. Julián Valles Mayoral	Del Grupo Automóviles del 5.º Cuerpo de Ejército.
Idem	Artillería	D. Vidal Calvo Ciruelos	Del Regimiento núm. 73.
Idem	Idem	D. Francisco Marcos Alcoba	Del Regimiento núm. 73.
Idem	Idem	D. Mauricio González Gallego	Del Regimiento núm. 75.
Idem	Caballería	D. Emilio Fernández Monroy	Del Grupo Automóviles del 5.º Cuerpo de Ejército.
Idem	Idem	D. Sulpicio Ramos González	Del Regimiento Dragones Castillejos núm. 10.
Idem	Infantería	D. Vicente Gan Jiménez	Del Regimiento Belchite núm. 57.
Idem	Artillería	D. Francisco Ricote Ricote	Del Parque de Artillería de Zaragoza.
Idem	Infantería	D. Norberto Aparicio Alijarde	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 3.
Idem	Idem	D. Vicente Franco Ortuño	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 4.
Idem	Ingenieros	D. Plácido Martínez López	De la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.
Idem	Artillería	D. Hilario Muniesa Paracuellos	Del Regimiento núm. 75.
Idem	Sanidad	D. Santiago Ramintz Rejas	Del Grupo Automóviles del 5.º Cuerpo de Ejército.
Idem	Infantería	D. Ignacio Gracia Ballo	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 3.
Idem	Artillería	D. Esteban Reinares Ríos	Del Regimiento núm. 73.
Idem	Infantería	D. Donato Alejandre Gil	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 5.
Idem	Idem	D. Antonio Pérez Pérez	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 4.
Idem	Idem	D. Domingo López Gracia	Del Reemplazo voluntario en la 5.ª Región Militar (Plaza de Muel, Zaragoza)
Idem	Sanidad	D. Pablo Martín Gómez	De la Agrupación núm. 5.
Idem	Artillería	D. Jesús Castillo Pellicer	Del Regimiento núm. 73.
Idem	Infantería	D. Casto Domínguez Caldero	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 3.
Idem	Ingenieros	D. Joaquín Venero Tijada	Del Parque y Talleres Automóviles de la 5.ª Región Militar.
Idem	Infantería	D. Alberto Cueto Martínez	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 3.
Idem	Idem	D. Felisindo Ribao Noguero	De la Academia General Militar.
Idem	Idem	D. Lorenzo Domínguez García	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 3.
Idem	Ingenieros	D. Antonio García Falcón	Del Regimiento de Zapadores del 5.º Cuerpo de Ejército.
Idem	Caballería	D. Gregorio Gómez Soriano	Del Regimiento Dragones de Castillejos núm. 10.
Idem	Infantería	D. Félix Fulgencio Mendoza	Del Reemplazo voluntario en la 6.ª Región Militar (Plaza de Hecho, Huesca).
Idem	Artillería	D. Antonio Cajal Gracia	Del Regimiento núm. 43.
Idem	Idem	D. Constancio Nágera García	Del Regimiento núm. 45.
Idem	Infantería	D. Argimiro Herranz Escalona	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 4.
Idem	Idem	D. Julián Gómez Claveiras	Del Regimiento Belchite núm. 57.
Idem	Ingenieros	D. Alfonso Magaña Ruiz	Del Grupo Automóviles del 5.º Cuerpo de Ejército.
Idem	Infantería	D. Jesús Charles García	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 4.
Idem	Idem	D. Juan Vigil Marco	Del Regimiento Belchite núm. 57.
Idem	Ingenieros	D. Pedro Acín Sanagustín	Del Regimiento Zapadores del 5.º Cuerpo de Ejército.
Idem	Infantería	D. Domingo Puértolas Sarsa	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 4.
Idem	Artillería	D. Obedilio Carreras Aliste	Del Regimiento núm. 73.
Idem	Infantería	D. Eutiquio Rodrigo Serna	Del Servicio de Defensa Química de la 1.ª Región Militar.
Idem	Idem	D. José García Escobar	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 9.
Idem	Artillería	D. Vicente Jacobo del Río	Del Regimiento núm. 45.
Idem	Idem	D. Joaquín Exósito Navarrete	Del Regimiento núm. 29
Idem	Infantería	D. Sebastián Rodrigo Rodríguez	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 5.
Idem	Ingenieros	D. Andrés Sánchez Camacho	Del Regimiento Zapadores del 5.º Cuerpo de Ejército.
Idem	Infantería	D. Valero Lázaro Anadón	Del Cuartel General de la División núm. 62.
Idem	Idem	D. Severino Jiménez Arribas	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 3.
Idem	Idem	D. Ticiano García Jiménez	Del Regimiento Belchite núm. 57.
Idem	Idem	D. Vicente Santamaría Rivero	Del Estado Mayor de la 5.ª Región Militar.
Idem	Caballería	D. Perpetuo Garrido Sánchez	Del Regimiento Dragones de Castillejos núm. 10.
Idem	Ingenieros	D. Daniel Matilla de la Fuente	De la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.
Idem	Caballería	D. Francisco Ajento Díaz	Del Regimiento Dragones de Castillejos núm. 10.
Idem	Ingenieros	D. Román Berné Berné	De la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.
Idem	Idem	D. Miguel Guillén Marqués	Del Batallón de Minadores.
Idem	Caballería	D. Félix Ledesma Laines	Del Grupo de Automóviles del 5.º Cuerpo de Ejército.
Idem	Infantería	D. Dionisio Miranda Gracia	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 5.
Idem	Artillería	D. Antonio Mijangas Arroyo	Del Regimiento núm. 20
Idem	Infantería	D. Joaquín del Campo Morales	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 5.

Sargento	Infantería	D. Victoriano Valer Hernández	Del Reemplazo voluntario en la 5.ª Región Militar (Plaza de Soria).
Idem	Artillería	D. Laurentino Lázaro Mera	Del Regimiento núm. 75.
Idem	Idem	D. José Palacios Mendizábal	Del Grupo de Automóviles del 5.º Cuerpo de Ejército.
Idem	Infantería	D. Marcelino González Díez	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 5.
Idem	Idem	D. Ricardo Díez Iñiguez	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 5.
Idem	Ingenieros	D. Antonio Retortillo Gallego	Del Parque y Talleres de Automovilismo de la 5.ª Región Militar.
Idem	Artillería	D. José Aragón Latorre	Del Regimiento núm. 73.
Idem	Infantería	D. Zacarías González Sanz	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 4.
Idem	Ingenieros	D. José María Arnaiz Lapresa	Del Grupo de Transmisiones de la 51 División de Infantería de Montaña.
Idem	Idem	D. Joaquín Latorre Monreal	Del 4.º Escuadrón de Transmisiones del Ejército del Aire.
Idem	Infantería	D. Luis Alberdi Gaztañaga	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 3.
Idem	Idem	D. José Magarzo Magarzo	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 6.
Idem	Idem	D. Francisco del Río Cárcamo	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 3.
Idem	Artillería	D. José Luis González Bara	Del Regimiento núm. 75.
Idem	Ingenieros	D. Antonio Pretel Borruy	Del 4.º Escuadrón de Transmisiones del Ejército del Aire.
Idem	Infantería	D. Ernesto Expósito Povedano	De la Escuela Militar de Montaña.
Idem	Idem	D. Amado Marco de Alda	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 5.
Idem	Idem	D. Enrique González Abia	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 5.
Idem	Idem	D. Jesús Trujillo López	De la Escuela Militar de Montaña.
Idem	Artillería	D. Antonio Losada Padilla	De Reemplazo voluntario en la 5.ª Región Militar (Plaza de Zaragoza).
Idem	Infantería	D. Fernando Mora Cansado	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 6.
Idem	Artillería	D. Fernando Rey Sequeiro	Del Regimiento núm. 73.
Idem	Infantería	D. Jesús Baigorri Tomás	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 5.
Idem	Idem	D. Silverio Cubero Román	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 9.
Idem	Idem	D. Antonio Casajús López	De la Escuela Militar de Montaña.
Idem	Idem	D. Luis San Vicente Rodríguez	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 6.
Idem	Idem	D. Juan Ferrero Taboada	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 3.
Idem	Artillería	D. Antonio Calvo Peñalosa	Del Regimiento núm. 45.
Idem	Idem	D. Andrés Palain Morláns	Del Regimiento núm. 20.
Idem	Ingenieros	D. Ramiro Cornides Fraga	Del Regimiento Zapadores del 5.º Cuerpo de Ejército.
Idem	Idem	D. Alberto Fernández de Luco y Aguinaco	Del Regimiento Zapadores del 5.º Cuerpo de Ejército.
Idem	Intendencia	D. Angel Garcinuño Velayos	De la Agrupación núm. 5.
Idem	Ingenieros	D. José Pueo Pinzaño	Del Regimiento Zapadores del 5.º Cuerpo de Ejército.
Idem	Idem	D. Salvador Quintana Quintana	Del Batallón de Transmisiones núm. 5.
Idem	Artillería	D. Florentino Souto Santiso	Del Regimiento núm. 45.
Idem	Idem	D. Tomás Sánchez Bravo	Del Regimiento núm. 45.
Idem	Idem	D. Manuel Mostaza Barrios	Del Regimiento núm. 73.
Idem	Infantería	D. José Chueca Biasco	De la Academia General Militar.
Idem	Artillería	D. Francisco Suárez Castro	Del Regimiento núm. 73.
Idem	Idem	D. Antonio Fernández Fidalgo	Del Regimiento núm. 73.
Idem	Idem	D. Mateo Ferrero Arranz	Del Regimiento núm. 45.
Idem	Infantería	D. Juan Larumbre Elcarte	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 9.
Idem	Ingenieros	D. Epifanio Monroy Juan	Del Batallón de Transmisiones núm. 5.
Idem	Idem	D. Fernando Aguilar Gómez	Del Regimiento de Pontoneros.
Idem	Artillería	D. Antonio Cumplido Jurado	Del Regimiento núm. 29.
Idem	Infantería	D. Rogelio González Fidalgo	De la Escuela Militar de Montaña.
Idem	Intendencia	D. Agripino Asunce Ilundain	De la Agrupación núm. 5.
Idem	Infantería	D. Marcelino Antón Gómez	De Reemplazo voluntario en la 5.ª Región Militar (Plaza de Soria).
Idem	Idem	D. Mariano Espinosa Padrones	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 5.
Idem	Idem	D. Manuel Delgado Gómez	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 6.
Idem	Artillería	D. Francisco Torrecilla Latorre	Del Regimiento núm. 45.
Idem	Idem	D. Félix Ortega Santamaría	Del Regimiento núm. 45.
Idem	Idem	D. Eutimio Martín García	Del Regimiento núm. 20.
Idem	Infantería	D. Teodoro Fernández García	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 3.
Idem	Caballería	D. Joaquín Perez Rodríguez	Del Regimiento Dragones de Castillejos núm. 10.
Idem	Artillería	D. Florencio Zazo Zenalor	Del Regimiento núm. 29.
Idem	Infantería	D. Manuel Ceamanos Guillén	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 5.
Idem	Sanidad	D. José Muzquiz Guenbe	Del Grupo de Automóviles del 5.º Cuerpo de Ejército.
Idem	Infantería	D. Mateo Rivero Cuesta	De la Escuela Militar de Montaña.
Idem	Ingenieros	D. Francisco Mata Cárdenas	Del Regimiento Zapadores del 5.º Cuerpo de Ejército.
Idem	B. O. T. E. M.	D. Luis Amigot Tortajada	De la Brigada Obrera y Topográfica del Estado Mayor.
Idem	Aviación	D. Emilio Escalada Escalada	Del 14 Grupo de Fuerzas Aéreas.
Idem	Ingenieros	D. José Alvarez Iglesias	Del Batallón de Transmisiones del 5.º Cuerpo de Ejército.
Idem	Infantería	D. Julián López Sanjuán	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 6.
Idem	Sanidad	D. Jacinto Carracedo Fernández	De la Agrupación núm. 5.
Idem	Infantería	D. Exequio Salvador Fuentes	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 9.
Idem	Idem	D. Jesús Barral Mosquera	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 9.
Idem	Idem	D. Juan Martínez Góngora	Del Regimiento Cazadores de Montaña núm. 4.
Idem	Ingenieros	D. Mariano Flores Marín	Del Regimiento Ingenieros del Ejército.
Idem	Infantería	D. José Blázquez Hernández	Del Servicio Defensa Química de la 1.ª Región Militar.
Idem	Idem	D. Constantino Simón Monleón	De Disponible forzoso en la 5.ª Región Militar y agregado al Regimiento Cazadores de Montaña núm. 3.
Idem	Idem	D. Alfonso Fernández Diaz	De la Escuela Militar de Montaña.

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE TERCERA CLASE

Sargento	Infantería	D. Lauro Radigales Marsol	De Disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (Plaza de Zaragoza).
Idem	Idem	D. Ignacio Zúñiga Izquierdo	Del Regimiento Belchite núm. 57.
Idem	Idem	D. Lucas G'l Boráu	Del Regimiento Belchite núm. 57.
Idem	Idem	D. José Vicente Peiró	De Reemplazo voluntario en la 5.ª Región Militar (Plaza de Jaca, Huesca).
Idem	Caballería	D. Longino Gómez de las Heras	Del Regimiento Dragones de Castillejos núm. 10.

ORDEN de 5 de enero de 1954 por la que se concede un destino de segunda clase al Sargento de Infantería don Manuel López Gracia.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto ingrese en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, el Sargento de Infantería don Manuel López Gracia, con destino en el Regimiento Mallorca número 13, que fué declarado aspirante a ingreso en dicha Agrupación y clasificado para ocupar destinos de segunda categoría, por Orden de 23 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 147), pasando a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, en la razón social «Hijos de Sandalio Vidal, S. R. C.», con domicilio en Córdoba, calle Santa María de Gracia, número 14. Entidad que, a tenor de lo establecido en el artículo 2.º de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Suboficial para el cargo de Cobrador. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

El Suboficial mencionado causará baja en su escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército,

ORDEN de 5 de enero de 1954 por la que se concede un destino de primera clase al Teniente Auxiliar de Infantería don Francisco Matéu Llinas.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto ingrese en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el Teniente Auxiliar de Infantería don Francisco Matéu Llinas, con destino en el Regimiento de Palma número 47, que fué declarado aspirante a ingreso en dicha Agrupación y clasificado para ocupar destinos de primera categoría por Orden de 4 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 71), pasando a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley en la Empresa «Bartolomé y Sebastián Salvá Rubi, S. R. C.», con domicilio social en Lluchmayor (Baleares), calle Pedro Roig, número 47. Empresa que, a tenor de lo establecido en el artículo 2.º de la Ley ya citada, ha solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles los servicios de dicho Oficial para el cargo de representante para las islas Baleares, con residencia en la plaza anteriormente citada. Este destino queda clasificado como de primera clase.

El Oficial mencionado causará baja en su escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército,

ORDEN de 5 de enero de 1954 por la que se dispone la aprobación de la balanza o aparato pesador automático, de aplicación en las máquinas cortadoras de fiambres, marca «Marpe», de un kilogramo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza o aparato pesador automático, de aplicación en las máquinas cortadoras de fiambres, marca «Marpe», de un kilogramo, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de este aparato, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13, así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de tres mil pesetas, señalado por el constructor para la venta de esta balanza, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello se comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que determina el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de este aparato deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1954.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 5 de enero de 1954 por la que se efectúan ascensos de escala en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos de ese Instituto una plaza de Delineante Principal de segunda, Jefe de Negociado de segunda clase, producida por fallecimiento de don Luis Barco Montes, ocurrido el día 21 de diciembre último.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con lo que determinan los artículos 62 y 178 del Reglamento vigente en ese Centro, ha tenido a bien disponer que se efectúen en el referido Cuerpo los siguientes ascensos de escala:

A Delineante Principal de segunda, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, don Francisco García García (supernumerario activo), que deberá continuar en dicha situación) y don An-

tonio Pajares Talavera, que por encontrarse en activo es quien ocupará la vacante.

En la que se produce en la siguiente y última categoría se concede el ingreso y nombre Delineante Principal de tercera, Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, a don Ruperto Tarrero Borro, número uno de los aprobados en expectación de ingreso en las últimas oposiciones celebradas, y a quienes la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 6 de mayo de 1953 concedió el derecho de ir ocupando las vacantes que se fueran produciendo y que reglamentariamente les correspondieran.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 22 de diciembre de 1953, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de octubre de 1953 por la que se concede la libertad condicional a cuarenta y un penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal, y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, modificado por el de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Recreación de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José Ruiz Vadillo.

De la Prisión Central de Burgos: Jesús Sánchez García, Cayetano Domínguez López.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña): Lorenzo Chaparro García, Francisco Reyes Chaves, José Campa Valle, Jesús Lavandeira Pérez.

De la Prisión Central de Gijón: Emilio Castañeda Mencía, José Ugarte Pértica, Ramón Fernández Menéndez.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): José Piedra Teruel, Gregorio Zabala Ramírez de la Piscina, Francisco Mata Gómez, Guillermo Gómez López.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Germán Villazón Ordieres, Pascual Domenech Chover.

De la Prisión Escuela de Madrid: Pablo Vázquez Prieto.

De la Prisión Celular de Barcelona: Manuel Francisco Miró Pedrola.

De la Prisión Provincial de Cádiz: José Luis González Amores.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel Milla Gómez, José Serrano Ramírez, Isidro Romero García.

De la Prisión Provincial de Cuenca: José Pardo Fraile.

De la Prisión Provincial de Granada: Antonio Valdivia Fernández.

De la Prisión Provincial de Jaén: Bartolomé Domenech Galaso, Silverio Bullón Moreno, Pedro Pérez Expósito.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Juan Varela Blanco.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Matilde Reyes López.

De la Prisión Provincial de Murcia: Francisco Avila Casado.

De la Prisión Provincial de Oviedo: José Montes Bermúdez.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Julio Juncal Lorenzo.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Núñez Muñoz.

De la Prisión Celular de Valencia: Carmelo Villanueva Collado.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Rafael Rodríguez López.

De la Prisión de Partido de Novelda (Alicante): Emiliano Arín Ricondo.

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): Leonardo Ortube Sánchez.

Santiago Rodríguez García, Veremundo Santero Pérez.

De la Prisión Celular de Valencia: Faustino González Gilabert, Vicente Molto Berto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 23 de octubre de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de enero de 1954 por la que se aprueba la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de Justicia para proveer plazas de la cuarta, quinta y sexta categoría.

Ilmo. Sr.: Visita la propuesta elevada a este Departamento por el Tribunal calificador de las oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de

Justicia, convocadas por Orden de 31 de julio de 1953, incluyendo los opositores que han sido aprobados en los dos ejercicios de las mismas, con la puntuación total obtenida por cada uno de ellos.

Este Ministerio acuerda aprobar la expresada propuesta y disponer que los opositores que en ella figurán sean considerados como aspirantes para ocupar plazas de Secretarios de las categorías que se expresan, por el orden que sigue:

Categoría cuarta

- 1.—D. José Javier Pérez Buitó.
- 2.—D. Bienvenido González Poveda.
- 3.—D. Francisco Vieira Martín.
- 4.—D. Fernando Paricio Aznar.

Categoría quinta

- 1.—D. Emilio Parrilla Sarrión.
- 2.—D. Manuel Tolón de Gall.
- 3.—D. Alberto Merino Cañas.
- 4.—D. Salvador Murcia Abad.
- 5.—D. Felipe Fernández Rodríguez.
- 6.—D. José Canón Reyes.

Categoría sexta

- 1.—D. Felipe Moreno Mora.
 - 2.—D. Francisco Rehollo Rodríguez.
 - 3.—D. Joaquín Seoane Rodrigo.
 - 4.—D. Manuel Domínguez Moreno.
 - 5.—D. Teodoro Estallo Pueyo.
 - 6.—D. José Carrasco Villanueva.
 - 7.—D. Carlos Mauro Peña Bernaldo de Quirós.
 - 8.—D. Javier María Caballero Aldama.
 - 9.—D. Juan María Mazuelo Tamarit.
 - 10.—D. Pedro Pérez Coello.
- Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de diciembre de 1953 por la que se acuerda la pérdida de derechos adquiridos por el Auxiliar provisional de Telecomunicación don Enrique Sanz y Fernández del Toro por no presentación en destino.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado en el destino que se le señaló para verificar el curso de prácticas legalmente establecido el Auxiliar provisional procedente de la convocatoria anunciada por Orden de este Departamento de 17 de julio de 1952, don Enrique Saez y Fernández de Toro, sin que haya justificado debidamente aquella falta de presentación,

Este Ministerio, a propuesta de V. I. y de conformidad con lo prevenido en la Orden de 29 de julio de 1952 e instrucción séptima de las dictadas al efecto por esa Dirección General el 31 del mismo mes y año, ha tenido a bien acordar la pérdida de todos los derechos adquiridos por el aludido interesado en la oposición convocada por la Orden de 17 de julio de 1951 anteriormente expresada, a la que concurrió.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Continuación a la Orden de 9 de diciembre de 1953 por la que se adjudican provisionalmente en la forma que se expresan las vacantes anunciadas para su provisión, de Practicantes del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria.

- | | |
|---|---|
| 1.281. D. Bienvenido Herrero Clemente.—Chilches y agregado, distrito único (Castellón), cuarta categoría. | 1.770. D. Maximiano Santamaría García.—Navas del Marqués, distrito único (Avila), tercera categoría. |
| 1.288. D. Adrián Pombo Blanco.—Tudelilla, distrito único (Logroño), cuarta categoría. | 1.771/4. D. Mateo Obrero Hidalgo.—Morata de Tajuña, distrito único (Madrid), tercera categoría. |
| 1.325. D. Pablo Sánchez-Dehesa González.—Mascaraque, distrito único (Toledo), cuarta categoría. | 1.828. D. Juan Idefonso Rodero Jorquera.—Bonares, distrito único (Huelva), tercera categoría. |
| 1.392. D. Dionisio Salcedo Lerín.—Ayerbe y agregado, distrito único (Huesca), tercera categoría. | 2.066. D. Hermógenes Solsona Gil.—San Martín del Río, distrito único (Teruel), cuarta categoría. |
| 1.402. D. Pedro Fernández Martín.—Carrizo de la Ribera, distrito único (León), tercera categoría. | 2.120. D. Cándido Yécora Royo.—Galanda, distrito único (Teruel), tercera categoría. |
| 1.416. D. Lorenzo Gil Dueso.—Castellvell y agregado, distrito único (Barcelona), tercera categoría. | 2.157. D. Miguel Casado García.—Altea, distrito único (Alicante), tercera categoría. |
| 1.426. D. José María Trens Garcés.—Bañeres, distrito único (Alicante), tercera categoría. | 2.199. D. Dionisio García Barrachina.—Castejón de Valdejasa, distrito único (Zaragoza), cuarta categoría. |
| 1.489. D. Tomás Macián Macián.—Sot de Ferrer, distrito único (Castellón), quinta categoría. | 2.271. D. Cruz Sada y Sada.—Tremp, distrito único (Lérida), tercera categoría. |
| 1.503. D. Cristino Bueso Vela.—Blancas y agregado, distrito único (Teruel), cuarta categoría. | 2.328. D. Félix Sacristán Terradillos.—Cabezuela y agregado, distrito único (Segovia), tercera categoría. |
| 1.504. D. Manuel Portillo Riquelme.—Mota del Cuervo, distrito único (Cuenca), tercera categoría. | 2.329. D. Francisca Brunet Sureda.—Capdepera, distrito único (Mallorca), tercera categoría. |
| 1.550. D. Samuel Benito Rodríguez.—Marjaliza, distrito único (Toledo), cuarta categoría. | 2.474. D. Edelmiro Martínez Pérez.—Herrera de Pisnurga, distrito único (Palencia), tercera categoría. |
| 1.568. D. Leoncio Abos Pardo.—San Mateo de Gállego, distrito único (Zaragoza), cuarta categoría. | 2.495. D. Ramón Palomo González.—Bargas, distrito único (Toledo), tercera categoría. |
| 1.577. D. Hermenegildo González Escalante.—Cilleros, distrito único (Cáceres), tercera categoría. | 2.523. D. Patrocinio José Muñoz Chopo.—San Pedro de Fremiá, distrito único (Barcelona), cuarta categoría. |
| 1.614. D. Matías de Torres Padilla.—Epila, distrito primero (Zaragoza), tercera categoría. | 2.527. D. Indalecio Miguel Indalecio.—Picaña, distrito único (Valencia), tercera categoría. |
| 1.621. D. Vicente Herrero Ródenas.—Castelnovo, distrito único (Castellón), cuarta categoría. | 2.569. D. Purificación Bibiloni Rodríguez.—Venta del Moro, distrito único (Valencia), tercera categoría. |
| 1.635. D. Jesús Sanz Guillén.—Mora de Ebro, distrito único (Tarragona), tercera categoría. | 2.570. D. Eusebio Rivases Zamora.—Ballobar y agregado, distrito único (Huesca), tercera categoría. |
| 1.682. D. Ivo García Bermejo.—Ferrerías de Abajo, distrito único (Zamora), tercera categoría. | 2.639. D. Isidoro del Pozo Lozano.—Brunete, distrito único (Madrid), tercera categoría. |
| 1.707. D. Victoriano Solans Pueyo.—Naval y agregado, distrito único (Huesca), tercera categoría. | 2.676. D. Salvador Torralba Miguel.—Pomar de Cinca, distrito único (Huesca), tercera categoría. |
| 1.716. D. Angel Martínez Carrasco.—San Esteban de Gotmaz, distrito único (Soria), tercera categoría. | 2.689. D. José Trigueros Alonso.—Castrodeza, distrito único (Valladolid), cuarta categoría. |
| 1.730. D. Luis Sancho Bernard.—Vinalesa, distrito único (Valencia), cuarta categoría. | 2.703. D. Jesús Gofí Argarate.—Bérriz y agregado, distrito único (Vizcaya), tercera categoría. |
| 1.764 bis. D. Eliseo Alonso González.—Medina de Pomar y agregado, distrito único (Burgos), tercera categoría. | 2.739. D. Miguel Ramón Marzal Latorre.—Hecho y agregado, distrito único (Huesca), cuarta categoría. |

- 2.752. D. Alfonso Patiño Torres.—Miguel Esteban, distrito único (Toledo), tercera categoría.
- 2.786. D. Antonio Izuel San Clemente.—Alquezar y agregado, distrito único (Huesca), tercera categoría.
- 2.815. D. Vicente Blanco Miguel.—Vezdemarban, distrito único (Zamora), tercera categoría.
- 2.823. D. Claudio Pérez Arrabal.—Madrigal de las Altas Torres, distrito único (Ávila), tercera categoría.
- 2.845. D. Antonio Pérez Castafios.—Mocejón, distrito único (Toledo), tercera categoría.
- 2.852. D. Antonio Cancelo Boyano.—Mota del Marqués, distrito único (Valladolid), tercera categoría.
- 2.940. D. Federico Villagrasa Tarrasan.—Alacón, distrito único (Teruel), cuarta categoría.
- 3.041. D. Enrique Flames Alpuente.—Alborache, distrito único (Valencia), cuarta categoría.
- 3.097. D. Joaquín Ramón Llin.—Villalonga, distrito único (Valencia), tercera categoría.
- 3.148. D. Jesús Díez de las Heras.—Picón, distrito único (Ciudad Real), cuarta categoría.
- 3.283. D.ª Tomasa Jiménez Jiménez.—Casas de Don Pedro, distrito único (Badajoz), tercera categoría.
- 3.458. D. Luis Thome Matéu.—San Bartolomé de Pinares, distrito único (Ávila), tercera categoría.
- 3.470. D. Pablo Mansilla Contreras.—Cuenca de Campos, distrito único (Valladolid), cuarta categoría.
- 3.475. D. Teodoro Fernández Domínguez.—Toral de los Guzmanes, distrito único (León), cuarta categoría.
- 3.495. D. Juan Luis Dorado Yuste.—Santa Amalia, distrito único (Badajoz), tercera categoría.
- 3.521. D. José Santos Martín.—San Felices de los Gállegos, distrito único (Salamanca), tercera categoría.
- 3.524. D. Jacinto Morales Cabrero.—Saucelle, distrito único (Salamanca), tercera categoría.
- 3.529. D. Fortunato Cándido Feroso Feroso.—Casasola de Arión, distrito único (Valladolid), tercera categoría.
- 3.548. D. Alfonso Rexach Galindo.—San Juan Despi, distrito único (Barcelona), cuarta categoría.
- 3.603. D. Gonzalo Simón Fernández García.—Fuenteálamo, distrito único (Albacete), tercera categoría.
- 3.620. D. Manuel Granero Delgado.—Dueñas, distrito único (Palencia), tercera categoría.
- 3.625. D. Lucio Estefanía Sarralde.—Gumiel de Hizán, distrito único (Burgos), tercera categoría.
- 3.682. D. Guillermo Martínez Valiente.—Chella, distrito único (Valencia), tercera categoría.
- 3.724. D. Juan Catalá González.—Santapola, distrito único (Alicante), tercera categoría.
- 3.742. D. Eduardo Claros Cañizares.—Santa Coloma de Cervelló, distrito único (Barcelona), cuarta categoría.
- 3.751. D. Enrique Quijada Alcázar.—Higueruela, distrito único (Albacete), tercera categoría.
- 3.756. D. Ernesto Reboilar Martínez.—Ribesalbes, distrito único (Castellón), cuarta categoría.
- 3.810. D. Juan Ignacio Seco Carrascal.—Navas de Oro, distrito único (Segovia), tercera categoría.
- 3.816. D. José Alejandro González Serrano.—Villanueva de Bogas, distrito único (Toledo), cuarta categoría.
- 3.826. D. José González Rincón.—Alcobendas, distrito único (Madrid), cuarta categoría.
- 3.832. D. Aurelio Rodríguez Hernández.—Villamayor, distrito único (Salamanca), cuarta categoría.
- 3.898. D. José Campos Ferrández.—Sampedor y agregado, distrito único (Barcelona), tercera categoría.
- 3.900. D. Mauro Fernández Santos.—Breña Baja, distrito único (Santa Cruz de Tenerife), tercera categoría.
- 3.924. D. Amador Martínez del Barrio.—Castronuño, distrito único (Valladolid), tercera categoría.
- 3.953. D. Juan Aranda Moya.—San Martín de Torruella, distrito único (Barcelona), quinta categoría.
- 3.963. D. Hernán Pérez Tena.—Sinarcas, distrito único (Valencia), tercera categoría.
- 3.990. D. Mario Abad Botella.—Aviñó, distrito único (Barcelona), tercera categoría.
- 3.992. D. Juan Antonio Guerrero Muñoz.—Abarán, distrito único (Murcia), tercera categoría.
- 4.054. D. Santiago Ros Oller.—Campdevanó, distrito único (Gerona), tercera categoría.
- 4.071. D. Valentín Martínez Orozco.—Cañaveral-Arco, distrito único (Cáceres), tercera categoría.
- 4.091. D. Julio Pérez Sánchez.—Quero, distrito único (Toledo), tercera categoría.
- 4.099. D. Antonio García López.—Bescanó, distrito único (Gerona), tercera categoría.
- 4.129. D. Juan Bertoméu Buiges.—Teulada, distrito único (Alicante), tercera categoría.
- 4.158. D. Francisco Tortosa Belda.—Callosa de Encarnia, distrito único (Alicante), tercera categoría.
- 4.163. D. Manuel Roig Riga.—Ibi, distrito único (Alicante), tercera categoría.
- 4.221. D. José Jiménez Ortega.—Jabalquinto, distrito único (Jaén), tercera categoría.
- 4.251. D. Angel Castellanos Sebastián.—Laluzza y agregado, distrito único (Huesca), tercera categoría.
- 4.311. D.ª Francisca Liriana Sojo.—Madrigalejo, distrito único (Cáceres), tercera categoría.
- 4.320. D. Manuel Peña Sainz.—San Felices de Buelna, distrito único (Santander), tercera categoría.
- 4.329. D. Fernando Gómez Ribota.—Romeral, distrito único (Toledo), tercera categoría.
- 4.349. D. José Rodríguez Fernández.—Miño, distrito único (La Coruña), tercera categoría.
- 4.379. D. Manuel Ramírez Cortés.—San Andrés de Llavaneras, distrito único (Barcelona), cuarta categoría.
- 4.383. D. Pedro Díaz Moreno.—Castañar de Ibor, distrito único (Cáceres), tercera categoría.
- 4.396. D. Joaquín Arnatz Pulgar.—Valdemorillo, distrito único (Madrid), tercera categoría.
- 4.416. D.ª Flora Sala Vilella.—Bordils, distrito único (Gerona), tercera categoría.
- 4.420. D. Justo Forras Pérez.—Terque, distrito único (Almería), tercera categoría.
- 4.428. D. José María Sola Marticorena.—Escoriaza y agregado, distrito único (Guipúzcoa), tercera categoría.
- 4.484. D. José María García Asenjo y García Asenjo.—Camuñas, distrito único (Toledo), tercera categoría.
- 4.502. D. Luis Lozano Carmona.—Peñaflor, distrito único (Sevilla), tercera categoría.
- 4.528. D. Pedro Cruz Gómez.—Garciaz, distrito único (Cáceres), tercera categoría.
- 4.534. D. Alfredo Pavia Pastor.—Sanet y agregado, distrito único (Alicante), tercera categoría.
- 4.542. D. Anselmo González Sánchez.—Pedro Bernardo, distrito único (Ávila), tercera categoría.
- 4.548. D. José Blay Roselló.—Manuel y Señera, distrito único (Valencia), tercera categoría.
- 4.562. D. Saturnino González Toro.—Torrejón el Rubio, distrito único (Cáceres), tercera categoría.
- 4.567. D. José Morán Hidalgo.—Casar de Cáceres, distrito único (Cáceres), tercera categoría.
- 4.604. D. Pedro Lasuosa Callau.—Gusen y agregado, distrito único (Zaragoza), cuarta categoría.
- 4.609. D. Santiago Bernat Pardo.—Mainar y agregado, distrito único (Zaragoza), cuarta categoría.
- 4.670. D. Pedro Collado Belinchón.—Campo Real, distrito único (Madrid), cuarta categoría.
- 4.708. D. Jesús Bergé Carbó.—Torreblanca, distrito único (Castellón), tercera categoría.
- 4.726. D. José Grau Oliva.—Móstoles y agregado, distrito único (Madrid), tercera categoría.
- 4.732. D. Nicolás Otazu García.—Litago y agregado, distrito único (Zaragoza), tercera categoría.
- 4.741. D. Gerardo Martínez García.—Tierna, distrito único (Zaragoza), quinta categoría.
- 4.753. D. Raimundo Barrera Cueto.—Llamas de la Ribera, distrito único (León), tercera categoría.
- 4.757. D. Juan Aureliano Martín González.—Majadahonda, distrito único (Madrid), tercera categoría.
- 4.769. D. José Ivorra Ferrandiz.—Benidorm, distrito único (Alicante), tercera categoría.
- 4.788. D. Enrique López García.—Bonete, distrito único (Albacete), tercera categoría.
- 4.818. D. Francisco Fernández Castro.—Añora, distrito único (Córdoba), tercera categoría.

2.º Queda excluida de la convocatoria del concurso a que se refiere la presente Orden la siguiente plaza:

Alcover y agregados (Tarragona), segunda categoría.

3.º Han sido trasladados al Grupo V, «Concursantes a plazas clasificadas como titulares de primera y segunda categoría», por no haber acreditado la circunstancia alegada para ser incluidos en el grupo de preferencia, los concursantes siguientes:

D. José Melero López.
D. Antonio de Torres Arroyo.
D. Fernando Pérez Domingo.
D. Martín Jiménez Ramos.
D. Eduardo Garrido Fernández.
D. Segundo Torrado Gamero.
D. Ricardo Cereceda Amutio.
D. Enrique Rodríguez Gutiérrez.
D. Rafael López Martín.
D. Jesús Cano Martínez.
D. Segundo Iglesias Ayllón.
D. Salvador Verdeguez Escrivá.

D. Francisco Cebrián Alcázar.
D. José Felipe Marco.
D. Luis Alvarez García.
D. Claudio Olivera Guerrero.
D. Alfredo Egea Martínez.
D. Cipriano Atencia Baldes.
D. Abelardo Vega Mateos.
D. José Manuel Ordieres Mier.
D. Francisco Guerrero Santoyo.
D. José Gómez Alamo.
D. Emilio Vicente Alegre Juste.
D. Isaías Martínez Antón.

D. José María Segura Martínez.
D. Manuel Santos Rodríguez.
D. Bernardino Seguí Beltrán.
D.ª María Josefa López Verdejo.
D. Carlos Dotor Navarro.
D. Florentino Vilchez Céspedes.
D. Pedro Herrero Pozo.
D. Ramón Canto Cáceres.
D.ª Jovita Ferreras González.
D. José Bretones Cuadrado.
D. Serafín Rodríguez Francisco.
D. Angel Serrano Serrano.
D. Rafael Rodríguez Lidueña.
D.ª Ana de la Rosa Castañeda.

4.º Han sido trasladados al Grupo VI, «Concursantes generales», por no haber acreditado la circunstancia alegada para ser incluidos en el grupo de preferencia, los concursantes siguientes:

D. Rafael Aragües Lapetra.
D. Francisco Clerencia Larraga.
D. Francisco González Esperanza.
D. Roberto Villaverde Fuentes.
D. Nicasio Belver Martín.
D. Saturnino García Cuadrado.
D. Samuel Estada Solsona.
D. Julián Estébanz Matilla.
D. Bienvenido Herrero Clemente.
D. Pablo Sánchez Dehesa González.
D. Manuel Portillo Riquelme.
D. Ivo García Bermejo.
D. Dionisio García Barrachina.
D. Cruz Sada y Sada.
D. Félix Sacristán Terradillos.
D. Edelmiro Martínez Pérez.
D. Patrocinio José Muñoz Chopo.
D.ª Purificación Bibiloni Rodríguez.
D. José Trigueros Alonso.
D. Jesús Goñi Argarate.
D. Vicente Blanco Miguel.
D. Antonio Cancelo Boyano.
D. Teodoro Fernández Domínguez.
D. José Santos Martín.
D. Gonzalo Simón Fernández García.
D. Lucio Estefanía Sarralde.
D. Juan Catalá González.
D. Enrique Quijada Alcázar.
D. Hernán. Pérez Tena.
D. Juan A. Guerrero Muñoz.
D. Julio Pérez Sánchez.
D. Samuel Roig Riga.
D. José Jiménez Ortega.
D. Fernando Gómez Ribota.
D. José Rodríguez Fernández.
D. José María Sola Marticorena.
D. Anselmo González Sánchez.
D. Pedro Sasaosa Calláu.
D. Santiago Bernat Pardo.
D. José Grau Oliva.
D. Juan Aureliano Martín González.
D. Francisco Fernández Castro.

5.º Quedan desestimadas las instancias de todos los demás concursantes por haber correspondido las plazas solicitadas a otros aspirantes con mejor derecho, según las bases de la convocatoria, o por referirse su petición a plazas no comprendidas en la misma o anuladas por la presente Orden.

6.º Por no acreditar derecho a figurar en el grupo solicitado como preferente, ni haber solicitado plazas para concursar al Grupo VI, de «Concursantes generales», quedan desestimadas las instancias de los siguientes concursantes:

D. Domingo Asín Giménez.
D. Victorino Galilea Terroba.
D. Tomás Díaz Fernández.
D. Ramón Marín Rueda Soria.
D. Pedro Adabía Cortés.
D. Manuel Martín Mateo.
D. Antonio Martínez Fernández.
D. Eduardo Sánchez Pérez.
D. Buenaventura Torres Valle.
D. Rafael Viñuales Jal.
D. Sotero Fraile Ermbid.
D. Manuel Camañas Alvaro.
D. Marcelino Fernández Zabala.

D. Teodoro Casamayor Castillo.
D. Rafael Alguacil del Hoyo.
D. Felipe Jiménez Bergasa.
D. Miguel González León.
D.ª Adela Prieto Díez.
D. Antonio Fañanas Sánchez.
D. Manuel Pardines Reymundo.
D. Carlos Morales Merino.
D. Camilo Castelao Caeiro.
D. Joaquín Mellado Procet.
D. José Primo Leonato.
D. Claudio Peralta Vela.
D. Eulalio Rodríguez Moreno.
D. Emilio Chillida Gasio.
D. Gregorio Tamayo Cavia.
D. Isaac Vázquez Pardo.
D. Carlos Tobal Fonseca.
D.ª María del Pilar Prada Cid.
D. Francisco Moreno Moreno.
D. Francisco González Montero.
D. Bernardo Nieto Hernández.
D. Miguel Ariza Portillo.
D. Antonio Lazcano Abella.
D. José Pérez Gutiérrez.
D. Eduardo Marín Domínguez.
D. José María Álvarez Martínez.

7.º Son eliminados del concurso los aspirantes que figuran en la siguiente relación:

I. Por no figurar en el Escalafón del Cuerpo:

D. Salvador Albarrán Villalva.
D. José Luis Alcántara Torrent.
D. Cristóbal Barroso Pérez.
D. Antonio Calles Durán.
D. Joaquín Candón López.
D. Alfonso Cano García.
D. Germán Castellano Páez.
D. Luis Castro Ares.
D. Antonio Cortijo Valero.
D. Alfonso Cuéllar García.
D.ª Estrella de Dios Zarza.
D. Francisco Fantes Sánchez.
D. Faustino Fernández Blanco.
D. Ildefonso Fernández Guéda.
D. José Fernández Ponce.
D. José García Ballesteros.
D. Antonio García Bravo.
D. Ramón Guillén Álvarez.
D. Cristóbal Jiménez Pérez.
D. Julio López Gimón.
D. José Luna Domínguez.
D. Miguel Llaveró Pascual.
D. Pedro Marín Castillo.
D. Manuel Martínez Sánchez.
D. Vicente Millet Peiró.
D. José Molina Martín.
D. Cecilio Noriega Merino.
D. Hipólito Ovejero Moratalla.
D. Rafael Pérez Ginasta.
D. Francisco Puelles Díaz.
D.ª Isabel Reig Aguilar.
D. Pío Rodríguez Casas.
D. José Fausto Rodríguez Nieto.
D. Rufino Rodríguez Rodríguez.
D.ª Constantina Ros Rocafort.
D. Rafael Rubio Rasso.
D. Antonio Ruiz Arteaga.
D. Francisco Ruiz López.
D. Félix Sánchez de Garcí-Sánchez.
D. Eleuterio Sánchez Mata.
D. José Sánchez del Río.
D. Joaquín Sánchez Román.
D. Fernando Sancho Colás.
D. Arturo Sanz Gregori.
D. José Turpin Yelo.
D. Vicente Usero Morcillo.
D. Ricardo Verdú Muñoz.

II. Por no llevar un año en situación de excedencia voluntaria:

D. Eliseo Villarroya Montero.

III. Por haber transcurrido más de diez años en situación de excedencia voluntaria:

D. Pío Prieto Rey.
D. Abilio Sangrador Rodríguez.
IV. Por documentación incompleta:
D. Juan Muñoz del Pozo Pérez.
D. Agustín Miguel Aceituno.

D. Juan Oñate López.
V. Por resolución de expediente:
D. José García Rueda.
D. José Iglesias Zamora.
D. Miguel Mauricio Muñiz.

8.º Los nombramientos a que se refiere la presente Orden tienen carácter provisional, con el fin de que los concursantes que se consideren perjudicados puedan presentar reclamaciones en este Ministerio, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Durante el expresado plazo, los concursantes a los cuales no se les hubiera adjudicado plaza, podrán solicitar las que les interesen de aquellas que quedaron desiertas, pudiendo optar a todas las categorías los que desempeñen en propiedad plazas de primera y segunda categoría, o los que, no ocupando una de estas plazas, hubieran aprobado en las oposiciones a Municipios de 8.000 habitantes o más, resueltas por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1945, o en las oposiciones de ingreso en el Escalafón del Cuerpo de Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria, aprobadas por Orden ministerial de 30 de abril de 1949, o los que ingresaron en el mismo en virtud del derecho concedido por Orden de 2 de noviembre de 1943, o los que desempeñaban por oposición o concurso plazas de Centros dependientes del Ministerio de la Gobernación.

Los que no se encuentren comprendidos en el párrafo anterior, sólo podrán optar a plazas de tercera, cuarta y quinta categoría.

Las reclamaciones y solicitudes a que se refiere el párrafo anterior serán formuladas mediante instancia debidamente reintegrada, dirigida a este Ministerio, no siendo admitidas aquellas que se presentaren con posterioridad a la terminación del plazo señalado anteriormente, según la fecha del Registro de entrada en esta Dirección General.

Transcurrido dicho plazo se resolverán por este Ministerio las reclamaciones y peticiones y serán publicados los nombramientos definitivos en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que puedan tomar posesión los titulares de las plazas respectivas, siguiendo las normas que al efecto se establezcan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de diciembre de 1953 por la que se adjudica definitivamente a don Julián Nieto Nieto la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de nuevo enlace de las estaciones de Alicante, Alicante-Término y Alicante-Benlúa».

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 13 de noviembre de 1953, se ha iniciado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el expediente de subasta de las obras comprendidas en el «Proyecto de nuevo enlace de las estaciones de Alicante, Alicante-Término y Alicante-Benlúa», y habiéndose verificado dicha subasta el día 19 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, con fecha 30 de diciembre de 1953, ha resuelto aprobar el rema-

to de la subasta y, en su consecuencia, adjudicar a don Julián Nieto Nieto la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de nuevo enlace de las estaciones de Alicante, Alicante-Termino y Alicante-Benaluá», por el importe de su proposición de doce millones ciento un mil pesetas con cincuenta céntimos (pesetas 12.101.000,50), que produce una baja de 24.411.213,24 por 100 en el presupuesto que sirvió de base a la subasta, y con un plazo de ejecución de veinticinco meses, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1953.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 4 de enero de 1954 por la que se adjudica a «Dragados y Construcciones, S. A.», las obras del proyecto de «Sustitución de los tramos metálicos II- Trayecto Zafra a Valdelamusa, de la línea de Zafra a Huelva».

Ilmo. Sr.: Examinada la documentación resultante del concurso celebrado para la adjudicación de las obras comprendidas en el proyecto de «Sustitución de los tramos metálicos II- Trayecto Zafra a Valdelamusa, de la línea de Zafra a Huelva», por el importe de su proposición de pesetas 42.997.248,26 (cuarenta y dos millones novecientos noventa y siete mil doscientas cuarenta y ocho pesetas con veintiséis céntimos), que produce una baja del 16,240 por 100, siendo el plazo de ejecución de las obras de cuatro años, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 4 de enero de 1954 por la que se adjudica definitivamente a don Rogelio Fernández González el segundo grupo de obras del proyecto de superestructura de la sección primera del trozo segundo del ferrocarril de Zamora a La Coruña, entre el origen del trozo segundo y la entrada de la estación de Castrelo del Valle.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 23 de octubre de 1953 ha sido incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el expediente del concurso del segundo grupo de obras del proyecto de superestructura de la sección primera del trozo segundo del ferrocarril de Zamora a La Coruña, entre el origen del trozo segundo y la entrada de la estación de Castrelo del Valle, por su presupuesto de contrata de 2.833.975,37 pesetas, habiéndose verificado dicho concurso el día 15 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, en 4 de enero de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Rogelio Fernández González el segundo grupo de obras (puente giratorio y grúas dinámicas) del proyecto de superestructura de la sección primera del trozo segundo del ferrocarril de Zamora a La Coruña, entre el origen del trozo segundo y la entrada de la estación de Castrelo del Valle, por el importe de su

proposición de dos millones doscientas treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y una pesetas (2.238.841) que produce una baja de 0,2009998338 en el presupuesto que sirvió de base al concurso, y plazo de ejecución de dieciocho meses.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 4 de enero de 1954 por la que se adjudica a la «Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo» y «Vías y Construcciones, S. A.», conjunta y solidariamente, las obras del primer grupo del proyecto de superestructura entre el origen del trozo segundo y la entrada de la estación de Castrelo del Valle, correspondientes a la sección primera del trozo segundo del ferrocarril de Zamora a La Coruña.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 23 de octubre de 1953 ha sido incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el expediente de concurso del primer grupo de obras del proyecto de superestructura entre el origen del trozo segundo y la entrada de la estación de Castrelo del Valle, correspondientes a la sección primera del trozo segundo del ferrocarril de Zamora a La Coruña, por su presupuesto de contrata de 128.189.424,35 pesetas, y habiéndose verificado dicho concurso el día 15 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, en 4 de enero de 1954, ha resuelto adjudicar a la «Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo» y «Vías y Construcciones, S. A.», conjunta y solidariamente, la ejecución de las obras del primer grupo del proyecto de superestructura entre el origen del trozo segundo y la entrada de la estación de Castrelo del Valle, correspondientes a la sección primera del trozo segundo del ferrocarril de Zamora a La Coruña, por el importe de su proposición de ciento veintiocho millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con treinta y cinco céntimos (128.189.424,35 ptas.), que no produce baja alguna en el presupuesto que sirvió de base al concurso, y en el plazo de ejecución de dos años.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 4 de enero de 1954 por la que se adjudica definitivamente a «Torner Segismundo, Fábrica de Básculas, Sociedad Anónima», el tercer grupo de obras (básculas) del proyecto de superestructura de la sección primera del trozo segundo del ferrocarril de Zamora a La Coruña, entre el origen del trozo segundo y la entrada de la estación de Castrelo del Valle.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 23 de octubre de 1953 ha sido incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el

expediente del concurso del tercer grupo de obras del proyecto de superestructura de la sección primera del trozo segundo del ferrocarril de Zamora a La Coruña, entre el origen del trozo segundo y la entrada de la estación de Castrelo del Valle, por su presupuesto de contrata de 1.489.941,12 pesetas, habiéndose verificado dicho concurso el día 15 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, en 4 de enero de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Torner Segismundo, Fábrica de Básculas, Sociedad Anónima», el tercer grupo de obras (básculas) del proyecto de superestructura de la sección primera del trozo segundo del ferrocarril de Zamora a La Coruña, entre el origen del trozo segundo y la entrada de la estación de Castrelo del Valle, por el importe de su proposición de un millón cuatrocientas ochenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y una pesetas con doce céntimos (1.489.441,12), que produce una baja de 0,0003355837 en el presupuesto que sirvió de base al concurso, y plazo de ejecución de dieciocho meses.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1954.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de septiembre de 1953 por la que se dispone la creación de un Centro de Orientación y Capacitación Obrera en el Sanatorio Leprológico Nacional de Trillo (Guadalajara).

Ilmo. Sr.: La preocupación del Estado por el problema de la enfermedad de la lepra encontró su máxima expresión en el Decreto de 5 de marzo de 1948, por el que se creó el Patronato de San Lázaro, que entre otros fines esenciales cumple el de la protección social y laboral de los atacados del terrible mal.

Al cambiar en los tiempos modernos, y gracias a la terapéutica de nuestros días, las perspectivas de los enfermos de San Lázaro, un día considerados como estigmatizados e incurables, y por consiguiente, al margen de toda iniciación o preocupación laboral y social, y hoy, en multitud de casos, en fases de posible curación, se siente la imperiosa necesidad de adoptar para los mismos un programa de seguridad social, que lógicamente ha de iniciarse en el propio Sanatorio, coordinando en el mismo los aspectos médico-sanitario y sanitario-laboral.

Es, pues, imprescindible, cumpliendo los postulados del Decreto de referencia, dotar a los establecimientos sanitarios de aquellas instituciones docentes encaminadas a orientar las aptitudes y capacidades de los enfermos y a lograr en último término el perfeccionamiento de las mismas y la incorporación de aquéllos a la comunidad de productores españoles. De esta forma se conseguirá una doble finalidad:

1.º Someter al enfermo a una terapia ocupacional, que, estimulando el complejo déficit funcional de sus miembros, represente una terapéutica física adecuada para la readaptación y reintegración laboral de la invalidez.

2.º El aprendizaje y perfeccionamiento de una actividad laboral que permita al enfermo valorizarse socialmente y ganar

un jornal que, al propio tiempo que mejore su situación presente, sirva para constituir un fondo de previsión para el futuro. Por ello se impone la creación de una Escuela de Formación Profesional que, con carácter experimental, pueda ser establecida en el Sanatorio Leprológico Nacional de Trillo, siendo conveniente que la misma quede sometida a la orientación y tutela del Patronato de Formación Profesional de Madrid, como organismo más adecuado para ejercer dichas funciones.

En atención a las anteriores consideraciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se crea en el Sanatorio Leprológico Nacional de Trillo (Guadalajara) un Centro de Orientación y Capacitación Obrera, que se denominará «Escuela de San Lázaro», de Formación Profesional Obrera, quedando sometida al régimen general del Estatuto de Formación Profesional vigente.

Segundo. La Escuela tendrá por objeto la orientación, el aprendizaje y la capacitación profesional en diversos oficios de los acogidos al establecimiento.

Tercero. Las enseñanzas se desarrollarán en cuatro cursos de diez meses de duración, correspondientes a los periodos de orientación, aprendizaje, especialización y perfeccionamiento profesional, y al término de los estudios se expedirá el certificado de aptitud profesional, en los grados de Oficial y de Maestro, en las condiciones reglamentarias.

Cuarto. La Escuela quedará sometida a la tutela y orientación del Patronato de Formación Profesional de Madrid, y el nombramiento de su Profesorado se realizará por este Ministerio, a propuesta de la Dirección de la misma, previo informe del mencionado Patronato.

Quinto. Por el Patronato de Formación Profesional de Madrid se someterá, en el plazo de tres meses, a la aprobación del Departamento el plan general de las enseñanzas que han de cursarse en la Escuela.

Sexto. Sin perjuicio de las subvenciones que puedan concederse por este Departamento, los gastos de instalación y sostenimiento de la Escuela serán sufragados por el propio Sanatorio.

Séptimo. Queda autorizada esa Dirección General para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de septiembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 6 de octubre de 1953 por la que se crea una Escuela Parroquial en la de San Sebastián Mártir, de Carabanchel Bajo (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, con el carácter de Parroquial, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela Parroquial que se solicita; que la Parroquia peticionaria facilitará casa-habitación o la indemnización correspondiente con destino a la Maestra que se designe pa-

ra regentarla; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos del pasado año de 1952 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter nacional parroquial la Escuela que se interesa, con su provisión, organización y dirección, sometida a la acción tutelar de la Iglesia Católica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada provisionalmente, con el carácter de Parroquial, una Unitaria de niñas, con destino a la de San Sebastián Mártir, de Carabanchel Bajo, Madrid (capital).

2.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional, dotada con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1952.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de diciembre), el nombramiento de la Maestra con destino a la nueva Escuela parroquial será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las disposiciones vigentes, por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis podrá solicitar la elevación a creación definitiva y, a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de octubre de 1953 por la que se dispensa de función docente en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén a don José Espinós Alonso, Maestro de Taller de la mencionada Escuela.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don José Espinós Alonso, Maestro de Taller de «Metalistería Artística» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén en súplica de que le sea concedida la dispensa de función docente en dicha Escuela y su agregación a la de Madrid, como encargado de la enseñanza de «Orfebrería»;

Resultando que por Orden ministerial de 22 del pasado septiembre, ha sido establecida en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, con carácter oficial y de plantilla, la disciplina de «Orfebrería», a cargo de Maestro de Taller;

Considerando que los Claustros de ambos centros informan favorablemente la petición del solicitante, de la que se deduce que su agregación resultaría beneficiosa para los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y conceder al señor Espinós Alonso, la dispensa de función docente

en la Escuela de Jaén y su agregación a la de Madrid, como encargado de la enseñanza de «Orfebrería», en las condiciones señaladas en el artículo tercero del Decreto de 9 de octubre de 1951 y en la Orden ministerial de 22 de septiembre de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1953

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de noviembre de 1953 por la que se dispone el cambio de denominación de una enseñanza de nueva creación en la Escuela de Artes y Oficios de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 21 de septiembre pasado, en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Salamanca, la enseñanza de «Pintura Artística e Industrial», y no correspondiendo exactamente la denominación adoptada a las características de la misma,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela, ha tenido a bien disponer que la mencionada disciplina se denomine «Pintura Industrial Artística».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 16 de noviembre de 1953 por la que se jubila a don Félix Lacárcel Aparici, Profesor especial de «Dibujo» de las Escuelas del Magisterio de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Cumplida el día 14 del actual mes, por don Félix Lacárcel Aparici, Profesor especial de «Dibujo» de las Escuelas del Magisterio de Sevilla, 14 edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Félix Lacárcel Aparici, Profesor especial de «Dibujo» de las Escuelas del Magisterio de Sevilla, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de diciembre de 1953 por la que se conceden remuneraciones al Profesorado de Formación del Espíritu Nacional de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concep-

to 13/2, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, figura un crédito de 900.000 pesetas para las enseñanzas de Formación Política, entre otras, en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica; Resultando que con cargo a dicho crédito se ha contratado la cantidad de pesetas 470.000 para Profesores de Religión, y la de 159.500 pesetas, para los de Educación Física, por lo que existe en la actualidad un remanente de 270.500 pesetas;

Resultando que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento se ha tomado razón del gasto en 12 del actual y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado, favorablemente en 22 siguiente;

Considerando la conveniencia de otorgar remuneraciones al personal docente encargado de la disciplina de Formación del Espíritu Nacional en las Escuelas de Comercio que hayan prestado servicios reales y efectivos desde 1 de octubre último.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Conceder con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 13/2, del vigente presupuesto de gastos del Departamento, por una sola vez, las siguientes remuneraciones a Profesores de Formación del Espíritu Nacional de Escuelas de Comercio:

Tres Profesores de las Escuelas de Comercio de Madrid, Barcelona y Bilbao (grado superior), a 3.000 pesetas, 9.000 pesetas.

Veintiséis Profesores de las Escuelas de Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Gijón, Jerez, La Coruña, Las Palmas, León, Málaga, Madrid, Murcia, Oviedo, Pamplona, Palma de Mallorca, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vigo, Granada y Zaragoza (grado profesional), a 2.500 pesetas, 65.000 pesetas.

Treinta y nueve Profesores de las Escuelas de Alicante, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Gijón, Granada, Jerez, La Coruña, Las Palmas León, Madrid, Málaga, Murcia, Oviedo Pamplona, Palma de Mallorca, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid, Vigo, Zaragoza, Almería, Burgos, Badajoz, Cartagena, Ceuta, Ciudad Real, Huelva, Jaén, Logroño, Lugo, Melilla, Orense, Vitoria (grado pericial), a 2.000 pesetas, 78.000 pesetas.

Treinta y nueve Profesores de cada Escuela de Comercio, a 3.000 pesetas, 117.000 pesetas.

Total, 269.000 pesetas.

2.º Dichas gratificaciones se acreditarán mediante nóminas únicas, referidas al citado crédito presupuestario, que habrán de remitirse por los habilitados de las Escuelas a la Ordenación Central de Pagos figurando en aquéllas solamente los Profesores de Formación del Espíritu Nacional que vengán desempeñando personal y efectivamente su función docente desde 1 de octubre del año en curso, extremo que se justificará mediante certificación expedida por el Director del Centro y que se unirá a la misma.

3.º Cuando en una Escuela esté encargado de esta disciplina un mismo Profesor en dos o más grados de la carrera se le podrán otorgar hasta un máximo de dos de las gratificaciones anteriormente señaladas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de enero de 1954 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la cátedra de «Geometría descriptiva, Perspectiva y Sombras» vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º y siguientes del Reglamento para la provisión de cátedras de las Escuelas Superiores de Arquitectura de 14 de enero de 1933.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores siguientes para que constituyan el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la cátedra de «Geometría descriptiva, Perspectiva y Sombras», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid;

Presidente, ilustrísimo señor don Modesto López Otero, Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Vocales: Don Rafael Fernández-Huidobro y Pineda y don Emilio Canosa Gutiérrez, por la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; don Pedro Pineda Gutiérrez, por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y don Luis García de Amorena, por el Colegio Oficial de Arquitectos.

Suplentes: Presidente, excelentísimo señor don Francisco Navarro Borrás, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Antonio Cámara Nieto y don Antonio Camuñas Paredes, por la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; don Antonio Torroja Miret, por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y don Javier Lahuerta y Vargas, por el Colegio Oficial de Arquitectos.

En el plazo de diez días, siguientes a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO podrán recusar los aspirantes admitidos a los miembros del Tribunal incompatibles, de conformidad con los artículos 13 y 14 del citado Reglamento de 14 de enero de 1933.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de octubre de 1953 por la que se autoriza a continuar en el servicio activo de la enseñanza al Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Jaén, don Alfonso Pez Jiménez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Jaén don Alfonso Pez Jiménez, en súplica de autorización para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios necesarios para su clasificación de haber pasivo.

Habida cuenta de que la dirección del Centro informa favorablemente su petición y de que el interesado acredita con la correspondiente certificación facultativa hallarse en las debidas condiciones físicas y mentales para continuar en el desempeño del cargo, subsistiendo las circunstancias que determinaron la Orden ministerial de 8 de octubre del pasado año y otras precedentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 88 del Real Decreto de 7 de septiembre de 1918 y con el informe emitido por la dirección de la Escuela, ha resuelto autorizar al señor Pez Jiménez para continuar en el ejercicio activo de la enseñanza como Profesor de

entrada en el referido Centro, hasta completar los veinte años de servicios necesarios para el disfrute de haber pasivo, previa instrucción anual del reglamentario expediente de capacidad, cuya resolución, caso de ser favorable, se hará constar en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 21 de octubre de 1953 por la que se dispone corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores numerarios de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, por fallecimiento de don Rafael Díaz de la Guardia Cárdenas.

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en consecuencia, ascender, con efectos de 7 de los corrientes, al sueldo o la gratificación anual de 11.200 pesetas, a don Pedro Ramirez Vizcaya, de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife.

El interesado percibirá, además, las pagas extraordinarias que preceptúan las disposiciones reglamentarias vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de noviembre de 1953 por la que se crea en la Escuela Nacional de Artes Gráficas la enseñanza que se cita, a cargo de Profesor de Término.

Ilmo. Sr.: Disponible una dotación de Profesor de Término de Escuelas de Artes y Oficios, según la plantilla fijada por el Decreto-ley de 26 de diciembre del pasado año, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Este Ministerio ha resuelto que la dotación de referencia se aplique a la disciplina de «Los estilos artísticos aplicados a las Artes Gráficas», disciplina que habrá de figurar en adelante entre las de plantilla de Profesor de Término de la Escuela antes indicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1953.—Por delegación: El Subsecretario, S. Royo Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de noviembre de 1953 por la que se dispone la transformación de las enseñanzas que se citan en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Escuela de Madrid, entre otras, una plaza de Profesor numerario de Entrada de «Modelado y Composición» y otra de Profesor

especial de «Historia del Arte», en atención a las necesidades de la enseñanza en el indicado Centro.

Este Ministerio ha resuelto que la primera de dichas vacantes se transforme en otra equivalente de «Historia del Arte», y aplicar la dotación correspondiente a la segunda a la disciplina de «Aritmética, Geometría y Elementos de la Construcción».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1953.—Por delegación: El Subsecretario, S. Royo Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de noviembre de 1953 por la que se concede el reintegro a don Cándido Sánchez Portillo, como Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Corella.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Cándido Sánchez Portillo, Maestro de Taller excedente de «Carpintería Artística» de Escuelas de Artes y Oficios, solicitando el reintegro en el referido cargo;

Resultando que al interesado le fué concedida la excedencia voluntaria como Maestro de Taller de la Escuela de Cádiz, por Orden ministerial de 30 de octubre de 1943, concurriendo en el solicitante las condiciones reglamentarias para su reintegro,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, por tanto, conceder al señor Sánchez Portillo el reintegro como Maestro de Taller de «Carpintería Artística» de Escuelas de Artes y Oficios, destinándole a prestar sus servicios a la Escuela de Corella, con el sueldo o la gratificación de 11.200 pesetas anuales, haber de entrada que percibirá en comisión hasta que se produzca vacante en la Sección que le corresponde. Todo ello de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918 y en las demás disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1953.—Por delegación: El Subsecretario, S. Royo Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de noviembre de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Maestro de Taller de «Forja» de la Escuela de Artes y Oficios de Motril, don Juan José Montellano Cobo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Juan José Montellano Cobo, Maestro de Taller de «Forja» de la Escuela de Artes y Oficios de Motril, solicitando la excedencia en el mencionado cargo;

Habida cuenta de que la referida petición es favorablemente informada por la Dirección del Centro y de que se ajusta a las condiciones señaladas en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor Montellano Cobo la excedencia voluntaria en el cargo de referencia por más de un año y menos de diez de acuerdo con lo preceptuado en la disposición antes citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de noviembre de 1953 por la que se dispone la jubilación forzosa, por edad, del Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla, don Félix Lacárcel Aparici.

Ilmo. Sr.: Cumplida en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, por el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla, don Félix Lacárcel Aparici,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto declarar jubilado al señor Lacárcel Aparici en el indicado cargo, con efectos de 14 de los corrientes y con el haber pasivo, que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de diciembre de 1953 por la que se modifican diversos artículos de la Reglamentación de Trabajo de Practicantes y Matronas al servicio de Entidades de Asistencia Médico-farmacéutica.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los Practicantes y Matronas al servicio de entidades de asistencia Médico-farmacéutica, cuyas condiciones laborales regulan las normas aprobadas por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1947, se hace preciso establecer en su favor una modificación en sus retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican las retribuciones consignadas en los artículos 40, 41, 42, 48 y 49 de las normas que regulan las condiciones de los Practicantes y Matronas al servicio de Entidades de Asistencia Médico-farmacéuticas, en el sentido que a continuación se indica:

«Artículo 40. El pago por acto de servicio se efectuará con arreglo a la siguiente tarifa:

	Pesetas
A) Visita en consulta a la hora fijada...	2,90
B) Visita a domicilio de ocho de la mañana a ocho de la noche...	4,60
C) Visita a domicilio urgente en domingo o festivo oficial...	6,90
D) Visita a domicilio de ocho de la noche a ocho de la mañana...	11,50
E) Visita a domicilio coincidente (varios enfermos en la visita), a parte el primero, cada uno...	2,30
F) Parto normal (servicio de Matrona)...	103,50
G) Parto distócico...	129,40
H) Parto gemelar...	207,00

Artículo 41. La remuneración a tanto fijo será la siguiente:

a) Practicantes de zona o generales, por familia, siendo

	Pesetas
a) instrumental por su cuenta...	1,40
b) Matronas, por familia...	1,40

Artículo 42. La remuneración a sueldo fijo será para los Practicantes y Matronas de 828 pesetas, sin que puedan atribuirseles más de 600 familias.

Artículo 43. Los Practicantes afectos a las especialidades a que se refiere el primer grupo del artículo 19, percibirán 13,80 pesetas por cada 100 socios o fracción; los del segundo, 11,05 pesetas por cada 100 socios o fracción, y los del tercero, 8,10 pesetas por cada 100 socios o fracción. A los debidos efectos, se computarán dos socios individuales como una familia.

Artículo 49. La retribución mínima de los Practicantes de guardia, en los servicios de ocho horas, seis días por cada siete, el séptimo de descanso, será de 828 pesetas mensuales.»

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las entidades en favor de sus Practicantes y Matronas, al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del corriente año.

Art. 3.º Queda subsistente el plus de carestía de vida del 25 por 100, implantado por Orden de 16 de febrero de 1951, que en lo sucesivo se aplicará sobre las nuevas retribuciones fijadas por la presente Orden.

Art. 4.º El plus familiar establecido en la primera disposición adicional de las normas a que se refiere la presente disposición, queda constituido por un 20 por 100, calculado de conformidad con la Orden de 29 de marzo de 1946, reguladora de aquél.

Art. 5.º La presente Orden, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 19 de diciembre de 1953 por la que se modifican diversos artículos de las normas de trabajo de los Médicos al servicio de entidades de Asistencia Médico-farmacéutica.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los Médicos al servicio de entidades de asistencia Médico-farmacéuticas, cuyas condiciones laborales regulan las Normas aprobadas por Orden ministerial de 4 de octubre de 1946, se hace preciso establecer en su favor una modificación en sus retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican las retribuciones consignadas en los artículos 57 a 60, 67, 68, 69 y 75 de las Normas para la regulación de las condiciones de trabajo de los Médicos al servicio de Entidades de Asistencia Médico-farmacéutica en el sentido que a continuación se indica:

«Art. 57. El pago por «acto médico» se efectuará con arreglo a la siguiente tarifa:

A) Visita en consulta a la hora fijada, 5,50 pesetas.

B) Visita a domicilio de ocho de la mañana a ocho de la noche, 11 pesetas.

C) Idem id. urgente en domingo o festivo oficial, 16,50.

D) Idem id. de ocho de la noche a ocho de la mañana, 27,50.

E) Idem id. coincidente (varios en ferros en la misma visita), aparte el primero, cada uno más, 5,50.

F) Curas, inyecciones, vacunaciones, certificaciones o planes terapéuticos, escritos a petición del enfermo o sus parientes, aparte la visita, 5,50.

G) Parto normal (si emplea matrona, los honorarios de ésta a cargo de la Sociedad), 165.»

«Art. 58. La remuneración a «tanto fijo» se efectuará con arreglo a la escala que se consigna a continuación:

a) Entidades que no tengan más de las cinco especialidades obligatorias según la Comisaría de Asistencia Médico-farmacéutica, 6,05 pesetas.

b) Entidades con más de las cinco especialidades obligatorias según la Comisaría de Asistencia Médico-farmacéutica, 5,50.»

«Art. 59. La remuneración a «tanto por ciento sobre la prima» será con arreglo a la siguiente escala:

A) Entidades que no tengan más de las cinco especialidades según la Comisaría de Asistencia Médico-farmacéutica, 27,50 por 100.

B) Entidades con más de las cinco especialidades obligatorias según la Comisaría de Asistencia Médico-farmacéutica, 22 por 100.»

«Art. 60. La remuneración a «sueldo fijo» será:

A) Entidades que no tengan más de las cinco especialidades obligatorias según la Comisaría de Asistencia Médico-farmacéutica, 1,815 pesetas.

B) Entidades con más de las cinco especialidades según la Comisaría de Asistencia Médico-farmacéutica, 1,650.»

«Art. 67. Para la retribución de los Especialistas se tendrán en cuenta las Escalas señaladas en el artículo 32, cobrando los incluidos en la escala A) la cantidad de 137,50 pesetas por cada quinientos socios o fracción; los de la escala B), 110 pesetas por cada quinientos socios o fracción, y los de la escala C), 82,50 pesetas, también por cada quinientos socios o fracción. A los debidos efectos se computarán para las escalas antes citadas dos socios individuales como una familia.»

«Art. 68. La remuneración a tanto por ciento sobre la prima de los Médicos especialistas se efectuará con arreglo a la siguiente escala: Cada especialista del grupo A) del artículo 32: 1,1 por 100 de la prima total; cada especialista del grupo B) del artículo 32, 0,88 por 100 de la prima total, y cada especialista del grupo C) del artículo 32, 0,66 por 100 de la prima total.»

«Art. 69. Si los especialistas se contratasen a sueldo fijo cobrarán el correspondiente al número máximo de familias que le correspondiesen según los cupos fijados en las Escalas señaladas en el artículo 32 por cada especialidad.

Si el contrato fuese por «acto médico», cobrarán con arreglo a la siguiente tarifa:

Visita en la consulta, 16,50 pesetas; visita a domicilio, 27,50; urgente, 33; de noche, 55; varios enfermos en una visita, a cada uno más aparte del primero, 11 pesetas.»

«Art. 75. La retribución mínima de los Médicos de Guardia con servicio de ocho horas, seis días por cada siete, el séptimo de descanso, será de mil seiscientas cincuenta pesetas mensuales.»

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las entidades en favor

de sus Médicos, al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del corriente año.

Art. 3.º Queda subsistente el plus de carestía de vida del veinticinco por ciento, implantado por Orden de 26 de enero de 1951, que en lo sucesivo se aplicará sobre las nuevas retribuciones fijadas por la presente Orden.

Art. 4.º El plus familiar establecido en la primera Disposición adicional de las normas a que se refiere la presente disposición, queda constituido por un veinticinco por ciento, calculado de conformidad con la Orden de 29 de marzo de 1946, reguladora de aquél.

Art. 5.º La presente Orden, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entrará en vigor a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 7 de enero de 1954 por la que se concede a don Vicente García Ribes la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase, y a don Ramón Gutiérrez Flores, en su categoría de Plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla de Trabajo a don Vicente García Ribes y don Ramón Gutiérrez Flores; y

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 30 de diciembre de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo don Ricardo Castillejo Giménez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ricardo Castillejo Giménez, Oficial de primera clase de la Escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con destino en la Oficina de Información del Turismo en Barcelona, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria por un periodo de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1953.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de diciembre de 1953 por la que se concede la excedencia en su cargo a don José Galván Gómez, Auxiliar de segunda clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Galván Gómez, Auxiliar de segunda clase, con destino en la Secretaría General de Radiodifusión, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Resultando que el Pleno de la Sección Social Central del Sindicato de Transportes y Comunicaciones solicitó de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor de los señores García Ribes y Gutiérrez Flores, Jefe de la indicada Sección Social y Secretario Asesor, respectivamente, en consideración y recompensa a la labor realizada con inteligencia, espíritu de servicio y competencia;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943;

Considerando que los hechos expuestos por el Pleno de la Sección Social del mencionado Sindicato se encuentran previstos en el artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942 dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, oída la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recusos y Recompensas, ha acordado conceder a don Vicente García Ribes la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase, y a don Ramón Gutiérrez Flores, en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de enero de 1954.—Por delegación, Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria por un periodo de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1953.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando la adquisición de mil metros de «chester gris» para uniformes del personal indígena afecto a los Servicios Sanitarios de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Se precisa adquirir mil metros de «chester gris» para uniformes del personal indígena afecto a los Servicios Sanitarios de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Las características, así como las condiciones a que ha de ajustarse esta adquisición, están expuestas en el tablón de anuncios de este Centro, paso de la Castellana, 5.

Madrid, 9 de enero de 1954.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención General de la Administración del Estado

Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por recursos y obligaciones presupuestos correspondientes al mes de mayo de 1952.

NUMERO 1.—Recaudación líquida obtenida en el mes de mayo de 1952 y en los meses de enero a abril anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados

Categoría	Artículo	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
		Presupuesto de 1952			Presupuesto de 1952			Presupuesto de 1952		
SECCION PRIMERA.—Contribuciones directas										
<i>Contribución territorial.</i>										
	1	Riqueza rústica y pecuaria:								
		Cuotas del Tesoro			102.273.707,16	198.781.274,11	301.054.981,27			
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado			157.017,57	258.471,33	545.488,90			
	2	Riqueza urbana:								
		Cuotas del Tesoro			47.431.183,68	130.919.574,93	178.350.758,60			
		20 por 100 a favor del Tesoro en las cuotas de Zona de Ensanche			3.121.245,11	10.356.451,83	13.477.696,63			
		40 por 100 transitorio			3.076.566,06	12.019.812,99	15.096.379,05			
		Cuotas correspondientes a bienes del Estado			3.981,04	25.864,04	29.845,08			
	2	<i>Contribución industrial.</i>								
Unico		Contribución industrial			72.610.040,39	245.544.900,86	218.155.031,25			
		Clases B y C de la extinguida Patente Nacional			659.573,86	24.392.637,35	34.133.083,49			
		Mines.—Canon de superficie			496,55	73.868,02	73.372,47			
	3	<i>Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.</i>								
	1	Sobre el trabajo personal			111.980.100,60	633.606.876,22	797.587.036,82			
	2	Sobre el capital			89.636.403,19	126.077.444,79	224.735.849,98			
	3	Sobre el trabajo personal juntamente con el capital			228.059.674,96	270.840.071,03	468.899.746,91			
	4	<i>Impuesto de Derechos Reales.</i>								
Unico		Impuesto de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas			128.114.141,55	478.767.140,52	606.891.292,07			
Unico	5	Contribución sobre la renta			21.962.694,57	29.263.213,63	51.223.008,20			
Unico	6	Impuesto sobre honores y condecoraciones			473.641,66	1.405.255,51	1.878.897,17			
	8	<i>Contribuciones concertadas con las provincias de Alava y Navarra.</i>								
	1	Alava			1.031.893,44	14.367.477,36	15.819.370,82			
	2	Navarra			373.332,12	5.713.964,45	6.086.292,57			
Unico	8	Participación del Estado en los beneficios del Banco Exterior de España								
Unico	9	Contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios			2.385.434,83	219.356,19	1.004.841,03			
Unico	10	Donativo del Clero y Monjas			782.036,86	3.029.063,40	3.811.100,26			
		Resultas de ejercicios cerrados			40.269.733,61	586.205.728,53	626.475.462,14			
		<i>Total de la Sección primera</i>			849.952.896,33	2.842.539.843,79	3.692.492.742,08			
SECCION SEGUNDA.—Contribuciones indirectas										
<i>Renta de Aduanas.</i>										
	1	Derechos de importación			30.014.689,12	251.240.893,70	332.195.582,82			
	2	Idem de exportación			43.639,83	292.760,64	332.420,47			
	3	Impuesto de transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida por las fronteras			5.672.403,77	19.371.508,73	25.044.313,50			
	4	Idem de tonelaje			141.324,38	870.443,99	1.011.768,37			
	5	Derechos menores			1.399.056,33	6.103.816,38	6.942.872,91			
	6	Idem sanitarios			215,01	32.962,63	83.177,64			
	7	Idem de reconocimiento de ganado y animales domésticos y análisis de productos en régimen de exportación e importación, con arreglo al Decreto de 27 de marzo de 1934			37.225,74	96.514,79	133.740,53			
Unico	8	Arbitrios de los puertos francos de Canarias			344.723,48	4.697.315,36	5.442.039,64			
Unico	8	Derechos obreracionales de los Consulados			68.617,77	1.327.509,24	4.296.127,01			
	6	<i>Timbre del Estado.</i>								
	1	Efectos timbrados:								
		De Correos y Telégrafos			89.453.082,15	146.658.265,13	186.112.359,28			
		Los demás efectos timbrados			64.260.186,35	338.605.528,95	422.865.715,30			
	2	Ingresos a metálico:								
		80 por 100 de los derechos de Arancel de las Jefaturas de Industria...			1.284.515,67	8.707.399,84	6.011.915,51			
		Por los demás conceptos de Timbre ingresados directamente en el Tesoro			39.865.357,44	133.832.403,71	167.697.764,15			
		<i>Suma y sigue</i>			246.415.963,24	908.307.526,29	1.157.223.089,54			

Categoría	Artículo	EN EL MES DE MAYO		EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL		TOTAL DE LOS CINCO MESES
		Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952	Presupuesto de 1952	
		Suma anterior		248.415.963,24	908.807.726,29	1.157.223.689,63
4		<i>Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios.</i>				
	Emisión	20.648.641,41	67.709.990,97	88.358.632,38		
	Negociación	24.866.998,82	17.041.218,04	41.908.214,86		
7		<i>Impuesto de pagos.</i>				
Unico	Del Estado, con tres décimas	9.188.184,23	34.848.810,01	44.037.000,24		
8		<i>Contribución de usos y consumos</i>				
1		<i>Productos alimenticios:</i>				
	1—Conservas alimenticias	5.120.873,13	65.394.837,10	70.515.710,23		
	2—Vinos y sidras de todas clases (embotellados con marcas)	353.563,14	25.424.369	25.777.932,16		
	3—Alcoholes	7.919.308,27	50.712.682,58	58.631.990,84		
	4—Azúcar y sacarina	20.362.644,34	73.906.382,83	94.269.027,17		
	5—Cerveza	5.595.565,27	10.582.373,95	17.177.914,22		
	6—Achicoria	2.802.344,28	11.995.672,52	14.798.016,80		
2		<i>Energía, primeras materias y alumbrado:</i>				
	7—Gas-oliva y gas-oil	164.798.054,85	683.655.882,44	848.453.937,29		
	8—Minas, producto bruto	518.340,85	29.883.152,35	30.399.493,40		
	9—Sal común	210.003,83	21.390.215,94	21.600.219,57		
	10—Gas, electricidad y carburo de calcio	15.634.490,03	111.843.263,79	127.477.753,82		
3		<i>Productos elaborados:</i>				
	11—Fundición	7.699.367,39	157.002.052,92	164.701.420,25		
	12—Hilados	7.706.619,67	173.618.066,39	181.324.685,96		
	13—Calzados	753.309,99	15.493.231,73	16.246.541,74		
	14—Muebles	1.115.901,69	23.167.500,20	24.283.401,89		
	15—Jabones ordinarios	619.015,80	17.865.996,82	18.385.012,62		
	16—Cemento	335.526,25	23.753.624,93	24.089.151,18		
	17—Vidrio y cerámica	1.945.539,28	39.761.189,75	41.706.728,43		
	18—Píeles y similares	71.211,80	3.196.070,90	3.267.291,70		
	19—Papel, cartón y cartulina	13.895.218,10	97.092.708,53	110.987.926,63		
	20—Bandajes para vehículos	532.897,60	63.648.554,73	64.181.452,33		
	21—Pólvoras y mezclas explosivas	1.729.789,30	7.866.200,12	9.595.989,42		
	Suprimidos		951,60	951,60		
4		<i>Comunicaciones:</i>				
	22—Transporte de viajeros y mercancías	13.394.204,47	24.620.264,76	38.014.469,23		
	23—Teléfonos		31.855.475,63	31.855.475,63		
	24—Radiodifusión	6.016.154,43	3.757.884,25	9.774.038,68		
5		<i>Lujo:</i>				
	25—Cajas de seguridad	76,23	462.146,04	462.069,71		
	26—Patente Nacional (clases A y D)	563.135,49	40.077.525,48	40.640.660,97		
	27—Consumos de lujo (antiguo subsidio)	75.770.738,06	337.890.676,08	413.661.414,16		
	Encendedoras		25	25		
	Resultas de ejercicios cerrados	7.593.996,07	96.551.128,08	104.145.124,16		
	Total de la Sección segunda	666.875.574,29	3.260.867.860,42	3.927.743.434,71		
	SECCION TERCERA. Monopolios y servicios explotados por la Administración					
	Tabacos.					
1	Península e Islas adyacentes	84.448.597,48	281.677.361,04	366.125.958,52		
2	Ceuta y Melilla					
Unico	Cerillas	3.266.244,68	29.760.780,18	33.027.024,86		
Unico	Loterías	17.103.087,25	423.781.392,14	440.884.479,39		
Unico	Producto de rifas	318.600	302.400	621.000		
Unico	Casa de la Moneda	2.300.000	12.645.000	14.945.000		
Unico	Producto del «Boletín Oficial del Estado»					
7	Correos.					
1	Giro Postal	1.835.912,48	7.423.281,41	9.259.193,89		
2	Derechos de apartado	13.275	1.334.885	1.347.960		
3	Otros productos	387.648,01	618.082,09	1.005.730,10		
Unico	Producto de Telégrafos y Teléfonos	1.623.526,92	6.067.025,83	7.690.552,75		
Unico	Establecimientos penales					
Unico	Petróleos	42.370.856,54	171.157.426,16	213.528.282,70		
Unico	Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército	44.650,41	138.411,98	183.062,39		
Unico	Publicaciones oficiales		1.001	1.001		
Unico	Derechos de custodia de depósitos	63.462,42	180.021,35	243.483,77		
Unico	Ingresos por derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión	311.437,43	1.304.357,31	1.615.794,74		
Unico	Resultas de ejercicios cerrados	24.301,00	68.339,82	92.640,42		
	Total de la Sección tercera	154.111.600,22	936.457.564,31	1.090.569.164,53		

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
		Presupuesto de 1952			Presupuesto de 1952			Presupuesto de 1953		
		SECCION CUARTA. Propiedades y derechos del Estado								
		<i>Rentas.</i>								
1	Salinas de Torreveja			4 731.603,27		4 731.603,27				
2	Encalzadas del Mar Menor			80.750		80.750				
3	Minas de Almadén, Arroyanes y Linares.—Producto líquido			"		"				
4	Participación del Estado en la explotación de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco		65.929,50	"		65.929,50				
5	Red Nacional de Ferrocarriles.—Beneficios del Estado			"		"				
6	Productos de administración de las fincas y rentas del Estado		109.828,04	313.588,70		423.416,74				
7	Otras rentas y productos		171.770,72	31.845,31		203.616,03				
8	Optenido por los Servicios de Emigración			187.234,27		187.234,27				
	Resultas de ejercicios cerrados		201.055,12	462.785,46		663.840,58				
	Total Rentas		626.612,38	5.738.195,01		6.364.807,39				
		<i>Ventas.</i>								
1	Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado, excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire	50.640		1.587.650,30		1.638.290,30				
2	Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo de Ejército			676.257,89		676.257,89				
3	Idem id. de Marina			1.202.200		1.202.200				
4	Idem id. de Aire			"		"				
	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones			312,15		312,15				
	Venta de plata			1.399.982,51		1.399.982,51				
	Resultas de ejercicios cerrados			532,89		532,89				
	Total Ventas	50.640		4.868.935,74		4.919.575,74				
		SECCION QUINTA.—Recursos del Tesoro								
		<i>Recursos ordinarios.</i>								
1	Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el Extranjero	83,087		398.674,92		479.761,92				
2	Reintegro de ejercicios cerrados de época corriente	1.283.276,15		23.965.821,91		25.189.101,06				
3	Recursos eventuales de todos los ramos	47.226.434,21		19.051.842,92		66.281.277,13				
4	Alcances	22.175,58		335.504,71		357.680,29				
6	Intereses de demora por todos conceptos	406.552,97		1.770.359,89		2.176.912,86				
6	Producto del recargo sobre apremios	2.037.443,52		7.043.461,03		9.080.905,16				
7	Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional			"	13.131.795,28	13.131.795,28				
6	Reembolsos	162.102,45		500.040,42		662.142,87				
6	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeran sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	107.608,23		11.691,65		119.299,88				
2	5 por 100 de administración y cobranza de los recargos a favor de las Corporaciones locales	3.856.998,23		38.020.461,14		41.877.459,37				
8	10 por 100 de administración de participes	180.087,56		547.990,02		728.077,58				
9	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas	2.682.983,78		8.375.211,53		11.058.195,31				
13	Descuento sobre haberes para Subsidios familiares	4.500.663,48		14.836.140,67		19.336.804,15				
10	Derechos de registro e inscripción de Montepios y Mutualidades de Previsión Social	40.226,18		142.999,00		189.225,24				
	Los demás conceptos	267.801,46		931.107,63		1.198.909,09				
	Resultas de ejercicios cerrados			"		"				
		<i>Recursos extraordinarios.</i>								
6	Negociación de Deuda		1.959,47	1.290.005.084,26		1.290.007.043,73				
	Total de la Sección quinta		62.948.398,27	1.419.006.190,58		1.481.954.588,85				

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1953	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1953	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1953	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
RESUMEN									
Sección 1.—Contribuciones directas	609,683,162.72	40,280,733.61	649,963,896.33	3,250,334,117.20	886,508,728.53	3,842,339,845.73	3,056,017,270.92	628,455,462.14	5,632,492,742.09
Sección 2.—Contribuciones indirectas	659,281,578.22	7,860,890.07	666,875,574.29	3,104,376,732.34	96,561,128.08	3,260,867,860.42	3,823,588,310.56	129,143,724.15	3,927,773,494.71
Sección 3.—Monopolios y servicios explotados por la Administración	154,037,208.62	24,301.60	154,111,600.22	938,231,225.49	46,338.82	938,457,844.31	1,000,478,524.11	80,740.42	1,090,599,164.53
Sección 4.—Propiedades y derechos del Estado	424,517.76	201,085.12	625,612.88	5,275,409.55	462,788.49	5,738,198.01	5,699,937.31	663,880.68	6,383,807.89
Sección 5.—Recursos del Tesoro	50,849	9	50,840	4,868,402.86	332.86	4,868,935.74	4,979,042.35	332.89	4,919,375.74
TOTAL	62,943,388.27	9	62,943,388.27	1,419,006,160.58	9	1,419,006,160.58	1,481,854,588.86	9	1,481,854,588.86
TOTAL	1,660,475,385.69	48,089,126.40	1,734,564,721.99	7,786,192,078.61	623,260,513.78	8,469,478,491.79	9,472,637,673.60	721,375,540.18	10,204,043,313.78
RECURSOS LOCALES									
Recursos sobre las contribuciones del Estado	144,910,162.06	3,620,839.80	148,730,990.04	485,205,233.66	84,904,119.99	630,109,352.56	630,175,385.74	38,724,955.83	668,840,341.80
Arbitrios municipales	2,364,145.20	45,641.24	2,309,706.47	8,351,608.30	557,928.23	8,909,536.53	10,615,734.54	692,569.47	11,218,503
Participación en cuotas de contribuciones del Estado	6,780,773.31	291,687.21	7,082,460.52	26,646,572.84	5,961,700.12	30,548,273.37	33,437,349.15	4,193,387.34	37,650,736.40
TOTAL	153,965,080.57	4,158,168.25	158,123,248.82	520,203,415.80	39,863,747.99	562,567,163.06	674,168,469.42	43,611,912.67	717,080,891.00

NUMERO 2.—Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a mayo, de los ejercicios de 1948 al de 1952 con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1948	1949	1950	1951	1952	
CONTRIBUCIONES DIRECTAS						
Territorial	339.035.026,85	359.002.298,02	414.018.118,76	483.393.262,13	508.525.149,83	
Industrial	241.801.216,80	241.665.697,59	248.323.569,87	290.720.864,43	352.361.487,21	
Utilidades	788.236.373,29	935.084.463,23	1.109.715.978,58	1.227.727.696,06	1.521.222.632,51	
Derechos reales	418.164.621,03	351.212.176,41	404.133.554,85	499.178.862,79	606.881.282,07	
Renta	46.149.988,09	49.464.620,95	56.812.856,47	6.846.361,84	51.225.908,20	
Demás conceptos	19.707.560,78	19.516.691,06	23.372.120,33	62.255.779,51	25.800.819,80	
Resultas	293.633.884,16	332.223.305,08	418.248.721,20	483.683.003,10	626.475.402,14	
TOTAL	2.146.628.671	2.288.189.152,33	2.674.624.900,06	3.053.805.629,86	3.692.492.742,96	
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS						
Aduanas	377.844.184,47	350.186.761,18	288.737.407,01	308.244.598,05	371.139.914,28	
Timbre del Estado	483.071.762	512.612.217,81	562.084.675,91	697.916.920,63	781.697.648,24	
Valores mobiliarios	76.134.341,07	90.578.502,35	89.297.509,76	73.520.451,96	130.266.847,24	
Pagos	25.928.438,70	22.494.442,30	29.933.221,77	34.401.245,70	44.037.000,24	
Usos y Consumos	Tarifa 1. ^a	161.312.540,01	200.263.809,22	207.391.745,10	216.013.687,51	280.970.682,42
	Tarifa 2. ^a	415.103.452,56	580.772.058,82	688.005.711,20	825.964.443,72	1.027.931.404,08
	Tarifa 3. ^a	375.450.176,41	370.977.123,60	451.439.361,72	562.811.430,64	648.770.533,67
	Tarifa 4. ^a	88.079.989,95	105.592.832,70	72.870.996,13	68.443.348,90	79.643.983,54
	Tarifa 5. ^a	268.362.113,96	273.587.344,17	330.219.415,63	418.583.041,57	454.754.169,84
Demás conceptos	66.678,60	4.210.072,41	*	2.141,10	4.396.127,01	
Resultas	74.423.937,18	76.212.086,95	89.139.090,80	88.534.202,18	104.145.124,15	
Total	2.335.767.612,80	2.587.387.250,51	2.809.119.135,03	3.224.435.511,96	3.927.743.434,71	
MONOPOLIOS						
Tabacos	212.974.774,10	210.778.019,71	246.155.859,28	359.775.730,37	366.125.958,52	
Cerillas	34.970.312,46	35.668.215,40	45.602.354,67	45.067.658,43	33.027.024,86	
Loterías	323.742.026,94	323.567.257,59	394.174.558,01	320.992.250,99	440.884.479,39	
Petróleos	26.127.910	135.998.544,80	210.013.667,25	211.655.610,20	213.528.262,70	
Demás conceptos	21.127.176,27	20.362.760,52	17.695.702,63	27.568.933,66	36.912.778,64	
Resultas	71.116,66	31.055,75	103.982,91	96.604,34	90.640,42	
TOTAL	619.019.322,43	766.345.863,83	903.746.124,75	905.156.787,99	1.090.569.164,63	
RENTAS						
Corriente	1.127.660,79	2.209.191,71	1.634.537,91	1.487.582,42	5.899.927,21	
Resultas	3.357.910,25	2.051.430,43	1.277.495,09	877.065,29	663.880,58	
TOTAL	4.485.571,04	4.260.622,14	2.912.033	2.364.647,71	6.363.807,89	
VENTAS						
Corriente	64.350,38	2.028.625,41	830.500,77	720.509,50	4.919.042,85	
Resultas	1.784,63	2.158,97	4.023,79	200	632,89	
TOTAL	66.115,01	2.030.784,38	834.524,56	720.709,50	4.919.575,74	
RECURSOS						
Corriente	139.784.411,37	118.286.043,18	217.206.767,61	171.925.670,01	191.947.545,12	
Resultas	146.445,06	160.445,06	146.445,06	146.445,06	*	
TOTAL	139.910.856,43	118.446.488,24	217.353.212,67	172.072.115,07	191.947.545,12	
Deuda	19.621,85	6.993,05	1.217.699,77	53.333,30	1.290.007.043,73	
RESUMEN						
CONTRIBUCIONES DIRECTAS	2.146.628.671	2.288.189.152,33	2.674.624.900,06	3.053.805.629,86	3.692.492.742,96	
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	2.335.767.612,80	2.587.387.250,51	2.809.119.135,03	3.224.435.511,96	3.927.743.434,71	
MONOPOLIOS Y SERVICIOS	619.019.322,43	766.345.863,83	903.746.124,75	905.156.787,99	1.090.569.164,63	
PROPIEDADES RENTAS	4.485.571,04	4.260.622,14	2.912.033	2.364.647,71	6.363.807,89	
PROPIEDADES VENTAS	66.115,01	2.030.783,48	834.524,56	720.709,50	4.919.575,74	
RECURSOS DEL TESORO	139.930.477,78	118.453.481,29	218.570.912,44	172.125.448,37	1.481.954.568,85	
Sección adicional 1949		39.233.295,66	*	*	*	
TOTAL	5.245.891.770,06	5.795.900.439,24	6.809.807.629,84	7.418.608.735,39	10.204.043.343,78	
RECURSOS LOCALES						
RECURSOS	476.618.819,19	511.498.125,30	526.558.241,34	595.193.018,06	668.840.341,60	
ARBITRIOS	13.478.660,03	17.012.567,33	21.161.023,84	15.299.965,67	11.219.303	
PARTICIPACIONES	23.680.398,15	26.021.153,02	30.543.965,53	36.456.332,94	37.630.736,9	
TOTAL	513.777.817,37	554.531.845,65	578.263.230,71	646.949.316,67	717.680.381,09	

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:
El Interventor general,
ROZAS

Madrid, 30 de junio de 1953.
El Jefe de la Sección,
MARIANO RIBÓN

NÚMERO 3.—Pagos líquidos verificados durante el mes de mayo de 1952 y en los meses de enero a abril anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados, así como por recursos locales

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1952	Resultados de ejecuciones cerradas	TOTAL	Presupuesto de 1952	Resultados de ejecuciones cerradas	TOTAL	Presupuesto de 1952	Resultados de ejecuciones cerradas	TOTAL
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Jefatura del Estado	72.833,32		72.833,32	2.148.850,80		2.148.850,80	2.221.084,22		2.221.084,22
Consejo del Reino	45.443,20		45.443,20	140.496,26		140.496,26	185.939,46		185.939,46
Cortes Españolas				8.347.340,50		8.347.340,50	8.347.340,50		8.347.340,50
Consejo Nacional, Instituto Estudios Políticos y Jefatura General del Movimiento	5.103.510,45	169.400	5.272.910,15	20.414.041,80	2.595.296,02	23.009.337,82	25.517.552,25	2.704.056,02	28.282.248,27
Deuda pública	123.317.077,84	100.539.531,14	223.856.608,98	106.351.327,89	230.994.558,29	337.351.885,69	334.074.405,33	3.514.088,43	338.008.404,66
Clases pasivas	73.395.102,59		73.395.102,59	226.811.139,61	85.507,19	226.896.706,80	269.208.242,20	65.507,19	334.901.809,34
Tribunal de Cuentas	416.165,46	13,32	416.178,75	1.388.484,01	7.930	1.397.424,01	1.843.639,44	7.930,22	1.843.639,76
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Presidencia del Gobierno	10.682.437,41	291.436,01	10.973.866,45	43.338.895,50	5.498.846,04	51.037.432,50	56.221.123	5.730.306,05	62.011.428,55
Ministerio de Asuntos Exteriores	7.045.212,04	21.965.731,10	29.010.944,04	16.760.216,41	25.838.011,14	42.598.227,56	23.805.420,35	47.803.742,54	71.609.171,63
Ministerio de Justicia	59.765.536,15	363.465,84	60.129.001,99	108.968.868,11	46.975.109,56	155.943.977,67	228.734.404,26	47.338.575,40	276.072.979,66
Ministerio del Ejército	344.150.329,72	2.962.930,14	347.113.259,86	739.571.349,35	56.802.263,22	796.374.612,57	1.083.721.670,07	59.766.193,36	1.143.487.863,43
Ministerio de Marina	95.965.138,17	35.414.247,67	121.379.386,04	777.349.062,65	202.872.290,82	980.221.353,47	873.314.200,82	238.286.598,69	1.101.600.739,51
Ministerio de la Gobernación	291.327.115,83	10.923.236,69	302.250.352,52	558.202.834,38	220.932.498,41	779.135.332,79	849.520.950,21	231.855.735,16	1.081.385.685,39
Ministerio de Obras Públicas	135.842.487,04	7.411.351,25	143.253.838,29	190.820.191,26	194.127.403,75	384.947.595,01	226.662.678,30	201.538.755	528.201.433,30
Ministerio de Educación Nacional	113.873.809,36	22.143.680,33	136.017.529,69	313.390.271,07	74.961.514,95	388.341.786,02	497.254.140,43	97.105.172,28	524.359.312,71
Ministerio de Trabajo	38.924.831,56	2.439.503,99	41.364.335,55	19.930.467,45	35.096.398,25	54.486.865,68	38.315.298,94	37.533.900,34	95.851.199,23
Ministerio de Industria	7.463.693,77	274.285,42	7.737.959,19	15.653.375,97	9.482.384,14	25.135.760,11	21.171.073,74	9.756.649,36	32.873.723,30
Ministerio de Agricultura	10.037.215,35	389.022,04	10.426.237,39	25.341.709,94	4.213.994,26	29.555.704,20	35.378.923,29	4.603.016,30	39.981.941,59
Ministerio del Aire	86.959.066,44	13.050.545,78	100.010.412,22	206.158.735,01	90.218.162,74	305.977.897,75	293.119.682,05	112.298.708,98	405.368.510,57
Ministerio de Comercio	33.581.147,25	23.269,30	33.604.416,54	28.738.070,84	6.243.151,70	34.981.222,53	62.319.218,08	6.268.421,09	68.585.639,17
Ministerio de Información y Turismo	5.328.877,69	272.078,15	5.600.955,84	27.216.894,47	16.082.500,10	43.299.394,57	32.543.772,16	10.354.576,35	48.898.350,41
Ministerio de Hacienda	14.287.515,67	1.061.926,73	15.349.442,40	41.745.483,69	2.212.654,46	43.958.138,15	58.032.998,36	3.274.561,19	59.307.569,55
Gastos de las contribuciones y rentas públicas	21.272.298,73	303.896,84	21.666.185,63	79.081.548,15	32.840.482,56	111.902.030,71	130.333.846,94	33.534.268,49	133.508.216,34
Acción de España en África:									
Presidencia	1.089.550,82		1.089.550,82	18.417.511,28	28.027.090,25	46.444.601,53	19.507.062,20	38.027.090,25	47.534.132,45
Ejército	59.661.378,51	311.331,45	60.072.709,96	136.134.842,67	1.406.025,46	137.540.868,13	217.796.221,18	1.717.358,15	219.557.578,69
Marina	74.145,86		74.145,86	232.774,49	4.000	236.774,49	306.920,55	4.000	310.920,55
Gobernación	1.118.043,84	11.193,74	1.130.137,58	2.478.421,85	304.883,79	2.883.310,64	3.597.363,59	408.082,53	4.003.448,22
Obras Públicas	27.461,24		27.461,24	25.230,12	172.263,29	197.493,25	69.691,36	172.263,23	324.954,57
Educación Nacional	466,60	2.983,33	3.449,99	841,32	25.169,32	26.010,64	1.407,99	26.166,45	29.574,65
Aire	1.636.147,73	6.008,80	1.642.056,52	3.935.820,33	297.665,22	4.233.485,55	5.034.472,92	1.634.472,92	6.767.441,07
Obligaciones a extinguir	28.948.398,25	10.790,95	28.959.189,20	77.639.337,44	453.122,71	77.992.460,15	106.487.735,69	463.913,66	108.951.649,35
TOTAL	1.575.442.199	210.432.731,30	1.785.874.930,30	3.880.272.338,85	1.298.562.157,48	5.178.834.496,33	5.455.714.537,85	1.508.094.889,78	6.264.709.426,63
RECURSOS LOCALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	77.739.891,23		77.739.891,23	144.537.921,60		144.537.921,60	822.277.862,78		822.277.862,78
Arbitrios municipales	1.560.527,16		1.560.527,16	9.248.909,07		9.248.909,07	10.806.436,23		10.806.436,23
Participación en cuotas de las contribuciones	3.728.930,25		3.728.930,25	25.196.354,72		25.196.354,72	31.925.269,97		31.925.269,97
TOTAL	82.929.348,63		82.929.348,63	788.983.185,35		788.983.185,35	871.012.559,98		871.012.559,98

NUMERO 4.—Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante los meses de enero a mayo de los ejercicios de 1943 al de 1952, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1948	1949	1950	1951	1952
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.—Jefatura del Estado	1.593.289,76	1.992.611,13	1.988.027,82	1.988.027,82	2.221.684,27
Sección 2.—Consejo del Reino	»	224.999,76	165.106,15	168.161,70	165.939,46
Sección 3.—Cortes Españolas	6.258.250	6.258.250	6.508.250	6.508.250	8.347.340,50
Sección 4.—Consejo Nacional	16.341.751,59	18.558.408,95	20.827.578,85	20.823.707,85	28.282.248,27
Sección 5.—Deuda Pública	377.585.968,37	306.714.782,21	794.187.474,20	633.137.080,912	566.208.494,67
Sección 6.—Clases Pasivas	199.773.912,89	201.309.240,74	225.337.941,28	267.392.646,96	299.291.809,39
Sección 7.—Tribunal de Cuentas	1.228.031,84	1.484.223,19	1.584.434,40	1.575.858,46	1.343.802,76
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno	47.186.423,92	42.403.256,41	335.618.233,31	343.634.643,27	62.011.428,90
Ministerio de Asuntos Exteriores	18.113.831,29	46.107.470,56	70.524.575,06	47.795.594,73	71.609.171,79
Ministerio de Justicia	176.510.687,56	187.121.126,70	202.530.589,80	216.981.651,08	276.072.979,62
Ministerio del Ejército	834.130.976,80	795.993.115,48	886.809.599,35	923.995.505,43	1.143.487.872,43
Ministerio de Marina	670.330.422,63	707.458.679,49	840.136.410,44	751.489.368,70	1.101.600.739,51
Ministerio de la Gobernación	731.089.947,33	808.812.150,83	855.641.377,36	970.644.851,31	1.081.385.685,31
Ministerio de Obras Públicas	309.998.057,60	357.315.994,31	360.152.365,24	532.931.863,66	528.201.433,30
Ministerio de Educación Nacional	344.675.387,76	385.688.728,45	432.267.902,60	432.610.160,28	524.359.317,71
Ministerio de Trabajo	58.176.522,48	137.243.041,89	701.308.147,97	135.132.133,56	95.851.199,23
Ministerio de Industria	31.903.287,50	81.612.395,41	66.045.715,42	73.533.265,50	32.873.733,30
Ministerio de Agricultura	28.709.483,23	26.499.348,37	33.828.968,22	42.482.521,36	39.981.941,59
Ministerio del Aire	366.992.894,68	354.713.369,93	355.956.634,36	440.965.165,52	405.388.310,57
Ministerio de Comercio	»	»	»	»	88.585.639,17
Ministerio de Información y Turismo	»	»	»	»	48.898.350,41
Ministerio de Hacienda	50.116.213,02	47.418.904,81	36.353.173,76	40.404.350,95	59.307.580,55
Costos de las Contribuciones	112.289.861,50	116.172.465,13	119.227.158,89	119.361.782,85	133.568.216,34
Acción en África	223.884.313,60	245.723.502,53	306.476.221,09	263.064.317,17	278.193.068,40
Obligaciones a extinguir	69.740.887,55	79.398.244,17	80.745.398,59	84.443.595,26	106.951.649,35
Participación de particulares en ingresos del Estado	238.841,83	»	»	»	»
TOTAL	4.678.649.223,66	4.956.212.305,98	6.134.229.681,96	6.341.354.704,38	6.984.709.426,63
RECURSOS LOCALES					
Recargos	559.625.417,77	606.306.341,25	620.510.081,02	699.864.248,82	822.277.852,78
Arbitrios	8.678.295,89	15.172.926,72	11.703.353,84	11.356.397,06	10.509.436,23
Participación en cuotas de las contribuciones	24.542.631,04	26.725.874,01	39.920.799,25	36.960.090,49	37.925.264,97
TOTAL	592.846.244,70	648.295.141,98	672.134.234,11	747.980.736,37	871.012.553,98

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º:

El Interventor general
ROZAS

Madrid, 30 de junio de 1953.

El Jefe de la Sección,
MARIANO RIBÓN

Dirección General de lo Contencioso del Estado

Acuerdo por el que se concede a la Fundación «Obra pía de don Lorenzo Herrera», instituida en Palencia, la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Jesús López-Cancio Fernández, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Palencia y, como tal, Presidente del Patronato de la Fundación «Obra pía de don Lorenzo Herrera», instituida en Palencia, solicitando, en nombre de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que la Fundación de que se trata, y según información judicial «ad perpetuam memoriam», practicada para suplir la falta del título fundacional y aprobada por auto de 8 de marzo de 1922, desconociéndose el fin para que fué creada, viene destinando las rentas de sus bienes a socorrer a pobres vergonzantes vecinos de Palencia, ejerciendo interinamente el Patronato la Junta Provincial de Beneficencia;

Resultando que la Fundación «Obra

pía de don Lorenzo Herrera» fué clasificada como de beneficencia particular por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 30 de julio de 1925, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Una lémina de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 4471, y un residuo de Deuda, número 16029, la primera, por un valor de 11.100 pesetas, y el segundo, de 97,86 pesetas;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de derechos reales y sobre transmisión de bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de persona, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que, al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado, aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dada la naturaleza de los mismos;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del referido Impuesto está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del precitado Reglamento,

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo y que pertenece a la Fundación «Obra pía de don Lorenzo Herrera», instituida en Palencia.

Madrid, 13 de noviembre de 1953.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

**MINISTERIO
DE EDUCACION NACIONAL**
**Dirección General de Enseñanza
Laboral**

Convocando exámenes de reválidas para Oficiales de primera categoría y Maestros Industriales, en cumplimiento de la Orden ministerial de 26 de mayo de 1953.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 26 de mayo del corriente año, por la que se autoriza el anuncio de una convocatoria para que los Maestros de Taller que con carácter interino hayan desempeñado estos cargos en las Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje o de Trabajo, puedan realizar el examen de reválida correspondiente a los grados de Oficial de primera categoría y de Maestro Industrial.

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. El examen de reválida a que se refiere el número primero de la Orden ministerial de 26 de mayo pasado, para la obtención del grado de Oficial de primera categoría, se celebrará en la primera quincena del próximo mes de enero, y al mismo podrán concurrir todos los Maestros que, con carácter de interinidad, tengan a su cargo y hayan desempeñado durante tres cursos las enseñanzas de Talleres en las Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje o de Trabajo.

Segundo. Las instancias solicitando tomar parte en el examen se presentarán en la primera quincena del mes de diciembre próximo, en las Secretarías de las Escuelas de Trabajo de Barcelona, Béjar, Gijón, Las Palmas, Madrid, Sevilla o Valencia, debiendo dirigirse al Director de la Escuela respectiva, y abonar los derechos de matrícula reglamentariamente establecidos.

Para la especialidad textil solamente podrán dirigirse las instancias a las Escuelas de Barcelona o Béjar, únicas en las que se verificarán exámenes de reválida correspondientes a aquella.

Tercero. El examen de reválida se ajustará a las prescripciones contenidas en el número tercero de la Orden ministerial de 26 de mayo del corriente año, versando el ejercicio teórico determinado en el mismo sobre las siguientes materias:

- Matemáticas.
- Geografía e Historia.
- Física y Química.

d) Tecnología de la especialidad; la duración de este ejercicio, de carácter teórico, no excederá de una hora y consistirá el mismo en contestar oralmente a cuatro temas (uno por cada materia de las enumeradas anteriormente) sacados a la suerte de entre los que figuran en el cuestionario aprobado por esta Dirección General a propuesta de la Junta Central de Formación Profesional.

Cuarto. El resultado del examen solamente comprenderá las calificaciones de apto y no apto. A los aspirantes declarados aptos se les expedirá el certificado docente correspondiente al grado de Oficial de primera categoría, que habilitará a sus poseedores para concurrir al examen de reválida para la obtención del grado de Maestro Industrial.

Quinto. Los Tribunales que han de juzgar el examen de reválida estarán integrados, en cada Centro, por los siguientes miembros:

Presidente, el Director de la Escuela respectiva

Vocales: Un Profesor de Matemáticas, un Profesor de Letras y los Profesores de Tecnología de los oficios correspondien-

tes a las especialidades sobre las que ver- se el examen.

Sexto. El examen de reválida a que se refiere el número segundo de la Orden ministerial de 26 de mayo, para la obtención del grado de Maestro Industrial, se celebrará en las mismas Escuelas, en la primera quincena del mes de junio de 1954, y al mismo podrán concurrir todos los aspirantes que en la convocatoria de diciembre hayan sido declarados aptos en el grado de Oficial de primera categoría.

Séptimo. Las instancias solicitando tomar parte en este examen se presentarán en las Escuelas mencionadas, en la primera quincena del mes de mayo de 1954, y se ajustarán a las normas contenidas en el número segundo de esta Orden.

Octavo. La realización de este examen, que tendrá lugar en el mes de junio de 1954, las calificaciones del mismo y la constitución de los Tribunales, se adaptarán a las normas contenidas en los números tercero, cuarto y quinto de esta Orden. No obstante esta adaptación, en el ejercicio teórico se sustituirá la disciplina de Geografía e Historia por la de «Derecho del Trabajo».

Noveno. A los aspirantes declarados aptos se les expedirá el certificado de aptitud profesional correspondiente al grado de Maestro Industrial.

Décimo. Los programas que han de regir para el ejercicio teórico en ambos exámenes estarán a disposición de los aspirantes a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las Secretarías de las Escuelas de Trabajo en que han de verificarse aquéllos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 2 de noviembre de 1953.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Disponiendo publicación de la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para provisión de plazas de Profesores de término en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Transcurrido el plazo señalado en las Ordenes de 7 del pasado julio para la presentación de solicitudes por los aspirantes a las oposiciones libres, convocadas por Ordenes ministeriales de la misma fecha para la provisión de las plazas de Profesores de término de «Nociones generales del Arte» y las de Profesor de término, asimismo, para las enseñanzas de «Procedimientos de la Ilustración del Libro», de «Técnica y Arte Tipográfico» y de «Historia y Técnica del Libro», vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto se publique la relación de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente a cada una de dichas oposiciones:

Admitidos

Para «Nociones generales del Arte»:

Lafora y García, don Rafael.
Casani Vilaplana, don Néstor.
Olivar Daydi, don Marcial.
Subías Galter, don Juan.

Para «Historia y Técnica del Libro»:

Marco Diaz Pintado, don Salvador.
Soler Vicéns Pollina, don Juan Bautista.

Para «Procedimientos de Ilustración del Libro»:

Miciano Becerra, don Teodoro.

Para «Técnica y Arte Tipográfico»:

Bachs Mensa, don Felipe.

Excluidos

Vallina Gutiérrez, don Ramón, como aspirante a la plaza de «Técnica y Arte Tipográfico», por no acompañar documentación a su instancia ni acreditar el abono de los derechos reglamentarios.

Los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1953.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Haciendo pública la relación de aspirantes para tomar parte en el concurso-oposición libre para la provisión de varias plazas en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, y concediendo plazo para reclamaciones.

Transcurrido el plazo reglamentario para solicitar tomar parte en el Concurso-oposición libre, convocado por Orden ministerial de 7 de julio último y anuncio de convocatoria de la misma fecha, para la provisión de las plazas de Maestros de Taller de «Policromía» y de «Técnica Mecánica de las Artes del Libro», vacantes en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto se haga pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a actuar en el citado concurso oposición.

Admitidos

Para Maestro de taller de «Policromía», don José M.^a Bohigas Masoliver.

Para Maestro de taller de «Técnica mecánica de las Artes del Libro», don Pedro Marés Ibáñez.

Excluidos

Ninguno.

Se concede un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados puedan elevar reclamación a esta Dirección General, debidamente documentada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1953.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

Dando normas para la celebración del curso de perfeccionamiento de Maestros de Taller, en ejecución de la Orden ministerial de 15 de julio de 1953.

En ejecución de lo dispuesto en el número 5.º de la Orden ministerial de 15 de julio del corriente año, por la que se dispone la celebración de un Curso de perfeccionamiento de Maestros de Taller en el próximo mes de enero,

Esta Dirección General, de acuerdo con la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y con el Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo, na tenido a bien disponer:

Primeramente.—En el plazo de veinte días, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Maestros de Taller de Escuelas de Trabajo, Escuelas de Peritos Industriales y Centros de Enseñanza Media y Profesional, que desempeñen sus cargos en propiedad, podrán solicitar tomar parte en el Curso de Perfeccionamiento que se celebrará en el mes de enero de 1954, mediante instancia dirigida a esta Dirección General, por conducto y con informe de la Dirección del Centro en que presten sus servicios.

Segundo.—En atención a la conveniencia de que las tareas a desarrollar en el mencionado curso, se desarrollen con la máxima eficacia, se limitan las inscripciones en el mismo al número de setenta y cinco.

Si excediesen de esta cifra las instancias solicitando tomar parte en el curso, se realizará por esta Dirección General una selección de las mismas, para fijar las que han de ser admitidas hasta el número indicado anteriormente, en la que se tendrán en cuenta tanto los méritos y circunstancias docentes y profesionales de los interesados como las conveniencias de la enseñanza, principalmente las que se deriven de la necesidad de que participen en el mismo aquellos Maestros de Taller de Centros enclavados en las regiones de mayor actividad industrial.

Tercero.—A todos los Maestros de Taller que concurren al Curso de perfeccionamiento se les expedirá por esta Dirección General, al finalizar el mismo, un certificado acreditativo de haber participado en dicho Curso.

Cuarto.—Los problemas fundamentales que habrán de ser estudiados en el Curso de perfeccionamiento se ajustarán al siguiente cuestionario:

1.º Necesidades del desenvolvimiento juvenil y necesidades de desenvolvimiento profesional. Peligros de la especialización y de la automatización prematuras.

2.º La formación profesional como iniciación, de un camino de desenvolvimiento de aptitudes naturales específicas y de adaptación al medio social. La observación de los aprendices en sus aptitudes individuales peculiares.

3.º Nociones de Psicología del aprendizaje y sus actividades expresivamente corporales. Ejemplos de aplicación.

4.º Simplificación de tareas y aprendizajes según los principios de las Ciencias del Trabajo.

5.º Aplicaciones de la Economía de movimientos a la disposición de los puestos de aprendizaje y de trabajo.

6.º Estímulos para el buen aprendizaje. Factores psíquicos de la eficacia del aprender y del rendimiento del trabajo.

7.º Organización de Talleres. Disposición de las máquinas y los equipos de instrumental.

8.º Creación de ambiente físico adecuado para el trabajo. Factores físicos de la productividad.

9.º Creación de ambiente social apropiado para una elevada productividad. Factores psíquicos.

10. La Higiene y la Seguridad del trabajo como factores de productividad.

Los temas comprendidos en el cuestionario anterior no tienen carácter limitativo, y podrán ser ampliados con el estudio de aquellos otros problemas que la Dirección del curso estime aconsejables para la labor de perfeccionamiento que se persigue con el mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1953.—El Director general, Carlos M.º Rodríguez de Valcarlos.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional del Departamento.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando a don Marcelino Martínez Moras, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Vigo, Vocal titular del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Contabilidad general», de la Escuela de Comercio de Madrid.

Excmo. Sr.: Por fallecimiento de don Jesús Romero Elorriaga, Vocal titular del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Contabilidad general» de la Escuela de Comercio de Madrid, nombrado por Orden ministerial de 8 de junio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20).

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) y Orden ministerial de 31 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de abril), ha tenido a bien disponer que, en sustitución del mismo, pase a Vocal titular el suplente de igual tercio don Marcelino Martínez Moras, Catedrático de la Escuela de Comercio de Vigo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1954.—El Director general Armando Durán.

Excmo. Sr. D. Pedro Pineda Gutiérrez, Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Contabilidad general» de la Escuela de Comercio de Madrid.

Tribunal de oposiciones a cátedras, turno libre, de Latin, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se convoca a los señores opositores de la disciplina indicada para que comparezcan ante este Tribunal a las doce horas del día 1 de febrero próximo, en el aula número 31 de la Universidad Central (San Bernardo, 49), con el fin de hacer su presentación y realizar la entrega de la Memoria, programa y demás méritos que desee aportar a la oposición.

Madrid 3 de enero de 1954.—El Presidente del Tribunal, José Vallejo.

Tribunal de oposiciones a las plazas de Profesores numerarios del Grupo quinto, «Dibujo Geométrico e Industrial y Oficina Técnica», de las Escuelas de Peritos Industriales

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Por el presente anuncio, se convoca a los señores opositores aspirantes a las mencionadas plazas para hacer su presentación el próximo día 28 de enero actual a las cuatro de la tarde, en los locales de la Escuela Superior de Arquitectura de esta capital, sita en la Ciudad Universitaria.

En dicho acto se procederá a recoger las Memorias presentadas por los señores opositores para la realización del segundo ejercicio que previene el Reglamento vigente y se dará a conocer a los mismos la forma en que han de realizar los dos últimos ejercicios.

Madrid 4 de enero de 1954.—El Presidente del Tribunal, Modesto López Otero.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

continuación a la relación de certificados de producto nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 12-1-1954.

C. P. N. núm. 6.549, expedido en 1-6-1950

FUNDICIONES DE MALIANO — MANTECON MARTINEZ, JESUS

Fundición de hierro y minerales no férricos.—Oficina y talleres: Carretera de San Salvador a Santander, Maliano (Santander)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Capacidad de producción
	Tm.
Hierro	250
Materiales no férricos	60

Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual sobre un supuesto de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 5.550, expedido en 2-6-1950 (sustituye y anula al 4.180, expedido en 13-11-1944)

P O U S . S . A .

Fábrica de hilados y tejidos de lana y mezclas.—Oficinas: Calvo Sotelo, 11 y 13. Fábrica: Puerta Nueva, 34. Tarrasa (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Ancho	Producción normal	Capacidad de producción
	Centímetros		
Tejidos para señora	80 a 130	60.000 m.	70.000 m.
Mantas de lana	—	5.000 unid.	7.000 unid.

Son producidos para uso propio 40.000 kilogramos de hilados. Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a producciones anuales sobre un supuesto de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

